



## Trabajo Fin de Grado

Una oportunidad perdida: la participación de las  
mujeres en la Revolución Francesa

Autor/es

Elisa Galán Felipe

Director/es

Dª Carmen Frías Corredor

Facultad de Filosofía y Letras. Escuela de Historia

2014

## ÍNDICE

1.	Introducción: objetivos, perspectivas y estado actual.....	4
2.	La Ilustración y la polémica de los sexos.....	10
2.1.	Rousseau y la formulación de la diferencia.....	12
2.2.	La Ilustración consecuente.....	14
2.3.	<i>Las salonnierés</i> .....	16
3.	<i>Les cahiers de doléances</i> : las expectativas de las francesas.....	17
4.	La marcha a Versalles o la conquista del poder real.....	20
4.1.	El protagonismo de las mujeres como incitadoras de la revuelta.....	21
4.2.	El protagonismo de las mujeres en las revueltas de subsistencia.....	22
5.	Legislación revolucionaria, la concesión de los derechos civiles y la exclusión de la ciudadanía.....	24
6.	Reacciones profemeninas.....	27
6.1.	Nicolas de Condorcet.....	27
6.2.	Olympia de Gouges.....	29
6.3.	Mary Wollstonecraft.....	31
7.	El ejercicio de una ciudadanía negada.....	32
7.1.	La primera acción femenina.....	33
7.2.	Las peticiones de las mujeres a la Asamblea.....	34
7.3.	La prensa femenina.....	34
7.4.	El no-voto de las mujeres.....	35
7.5.	Las fiestas cívicas.....	36
7.6.	Las mujeres a las armas.....	37
7.7.	Las mujeres en la retaguardia.....	38
7.8.	Las contrarrevolucionarias.....	39
7.9.	Las sociedades revolucionarias.....	39
7.10.	Las secciones y el movimiento popular.....	41
7.11.	El club de las Ciudadanas Republicanas Revolucionarias.....	42
7.12.	La guerra de las escarapelas y el cierre de los clubes femeninos...	42
8.	Los últimos coletazos de la acción femenina.....	43
9.	Un nuevo paradigma de dominación: el triunfo de Rousseau sobre Condorcet...	45
10.	Conclusiones.....	47
11.	Bibliografía.....	52

## **RESUMEN:**

El presente ensayo es una explicación general de las motivaciones y actuaciones de las mujeres durante la Revolución Francesa centrándonos en el estudio de los aspectos mentales e ideológicos. El objetivo final es comprender de qué forma la Revolución supuso para las mujeres tanto la inauguración de un discurso reivindicativo femenino, formulado por la Ilustración, como la exclusión de éstas de la esfera pública, a partir de la instauración de un nuevo paradigma patriarcal burgués que dominaría todo el siglo XIX.

**Palabras clave:** Revolución Francesa, Ilustración, mujeres, derechos, ciudadanía.

## **ABSTRACT:**

This essay is a general explanation about women's motivations and actions during the French Revolution focusing on mental and ideological aspects. The final purpose is understand why French Revolution was at the same time, the initiation of a speech filled with women's demands, formulated by the Enlightenment, and the exclusion of them from the public sphere, caused by the establishment of a new bourgeois patriarchal paradigm that dominated the XIX century.

**Key word:** French Revolution, Enlightenment, women, right, citizenship.

“Pon delante de tus ojos la historia heroica de nuestras madres, lee lo que ellas desearon y realizaron, sus desvelos supremos, su gloriosa fe en el 89, que en una profunda unión fue capaz de levantar el porvenir”.<sup>1</sup>

(Jules Michelet)

## 1. INTRODUCCIÓN: PERSPECTIVA, OBJETIVOS, CONTEXTO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

El Siglo de las Luces, con sus promesas de igualdad, libertad y emancipación universal, alumbró un proceso revolucionario en el que, si bien las mujeres participaron activamente, terminó defraudando sus esperanzas y negando sus aspiraciones.

La Revolución Francesa, en tanto que momento de cambio fundamental en la historia de la humanidad, también lo fue en la historia de las mujeres: “el momento histórico del descubrimiento [...] de que las mujeres pueden ocupar un lugar en la ciudad”<sup>2</sup>; el “punto de arranque para la lucha por la igualdad de los sexos”<sup>3</sup> o “el momento clave en la aparición de una conciencia teórica de la existencia de las mujeres como colectivo”<sup>4</sup>. Con estas palabras los historiadores hacen referencia a la participación de las mujeres en la Revolución Francesa poniendo de manifiesto la importancia de dicho fenómeno.

La efervescencia política, la ruptura con el orden anterior, el cuestionamiento de la tradición y las esperanzas de acabar con la opresión no podían dejar de movilizar, de una u otra manera, a las mujeres. Bien como militantes revolucionarias o como activas contrarrevolucionarias, a través de sus escritos o de sus acciones, siendo burguesas ilustradas o mujeres populares, pidiendo derechos o pidiendo pan, “en la Francia revolucionaria las mujeres irrumpieron en la escena política con un protagonismo inédito hasta entonces en la historia”<sup>5</sup>, siendo “los movimientos feministas y de mujeres

---

<sup>1</sup> Jules, Michelet, *Mujeres de la Revolución*, Trifaldi, Madrid, 2010, p. 13.

<sup>2</sup> Genevieve Fraise y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente, T.4. El siglo XIX*, Taurus, Madrid, 1972, p. 42.

<sup>3</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, Los libros de la catarata, Madrid, 2011, p. 40.

<sup>4</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *1789-1791. La voz de las mujeres en la revolución francesa: cuadernos de quejas y otros textos*, La Sal, ediciones de les dones, Barcelona, 1989, p.VII.

<sup>5</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 40.

[...] no un fenómeno que se produce además, sino un elemento constitutivo del propio proceso revolucionario”<sup>6</sup>.

Podemos sostener que la participación de las francesas en la Revolución no fue en absoluto un fenómeno unitario u homogéneo. Las mujeres no actuaron como colectivo, sino en función de su grupo social, de la educación recibida, de donde vivían, de sus sentimientos religiosos o de sus ideas políticas. Por ello no es lo mismo estudiar a la burguesa cultivada que, imbuida de los principios ilustrados, reivindicó su inclusión en los derechos proclamados por la Revolución; que a la mujer popular, que vio en el orden revolucionario una sociedad más igualitaria y sensible a los intereses económicos de los más desfavorecidos. Tampoco es igual la mujer que al comienzo de la Revolución vio esperanzada abrirse ante sus ojos una nueva y prometedora era, que la que a la altura de 1795, radicalizada por una crisis económica que había puesto a su familia al borde de la indigencia, sintiéndose defraudada con una revolución poco generosa con ella, pasó del terror jacobino al fervor religioso. O la parisina envuelta en la efervescencia política de la capital, que la mujer de provincias que vivió la guerra personalmente o se sumó activamente a la contrarrevolución.

Lo multifacético de este fenómeno haría necesario un estudio a varios niveles y desde diferentes perspectivas para ser completo, algo difícilmente abordable en un trabajo de estas características. Ante esta problemática, he elegido una perspectiva cultural para mi trabajo, entendiendo que la vida política y social está moldeada por conceptos culturales. Más concretamente, este trabajo será un estudio de historia de las ideas y de las mentalidades, que atenderá especialmente a las representaciones de la diferencia y de las relaciones entre los sexos y en qué medida éstas afectan al ámbito político-social. Por tanto, me centraré con especial atención en los testimonios escritos que hombres y mujeres de la Ilustración y la Revolución dejaron sobre la cuestión de los sexos para lo cual me valdré de dos colecciones de textos: *1789-1793 La voz de las mujeres en la revolución francesa: cuadernos de quejas y otros textos*<sup>7</sup> y *Condorcet, De Gourges, De Lambert y otros. La Ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII*<sup>8</sup>. Sin embargo, siendo consciente de las limitaciones de esta metodología, puesto que ignora a todas aquellas mujeres que, por su escasa formación, nunca dejaron testimonio escrito de su forma de pensar, he buscado acercarme a la mentalidad de las

<sup>6</sup> Alicia H. Puleo (ed.), *Condorcet, De Gourges, De Lambert y otros. La Ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Barcelona, 2011, p. 8.

<sup>7</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*

<sup>8</sup> Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*

mujeres de los grupos populares, a través de la inestimable ayuda del artículo de Olwen H. Hufton, “Women in Revolution, 1789-1796”<sup>9</sup>.

A partir del estudio de los aspectos ideológicos y mentales intentaré explicar las motivaciones que llevaron a las mujeres a intervenir de una u otra forma en el espacio político que la Revolución había declarado monopolio masculino y de qué formas ejercieron esta ciudadanía negada. El objetivo final es comprender la gran contradicción de la Revolución respecto a las mujeres, por la cual ésta constituyó tanto la esperanza de una igualdad universal, formulada por la Ilustración y potencialmente aplicable a la relación entre los sexos, como la final afirmación de la diferencia a partir de la instauración de un nuevo paradigma patriarcal burgués que dominaría todo el siglo XIX.

Como ya se ha podido apreciar, la participación de las mujeres en la Revolución Francesa no fue tampoco un fenómeno aislado en el tiempo histórico, sino inscrito en un contexto de larga duración. Por una parte, fueron los principios ilustrados de igualdad y libertad universal los que permitieron que, durante la Revolución, se cuestionaran las relaciones entre los sexos y se reivindicara la igualdad entre ambos. Por otra, fue la desestimación de esta igualdad por los revolucionarios que impusieron en su lugar un nuevo paradigma de la diferencia más acorde al nuevo orden social burgués, lo que definió las relaciones entre hombres y mujeres en el siglo XIX, situación frente a la cual actuó el sufragismo.

De igual manera, la imposición de este patriarcado burgués fue una más de todas esas trasformaciones que trajeron la contemporaneidad a través de las revoluciones liberal-burguesas. La burguesía, convertida en la clase hegemónica en el XIX, creó un nuevo orden político, social y económico a su medida. Al mismo tiempo que sustituyó la monarquía absoluta por una monarquía constitucional en la que conformó la nueva élite política, también impuso un nuevo modelo de relación entre los sexos acorde a su forma de vida. Mientras en los grupos campesinos y artesanos tradicionales, hombre y mujer formaban un binomio indisociable para la subsistencia de la unidad familiar, que era también una unidad productiva, no existiendo fronteras entre el ámbito doméstico y el laboral; el orden burgués impuso otro modelo de familia, por el cual el ámbito público era “natural” del hombre, cuya obligación era garantizar la subsistencia económica de la familia y el orden en el Estado, y el ámbito privado, el “natural” de la

<sup>9</sup> Olwen H. Hufton, “Women in Revolution, 1789-1796”, *Past and Present*, 53 (1791), pp. 90-108 [versión en castellano disponible en Word Wide Wes: <<[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/38/Las\\_mujeres\\_en\\_la\\_Revolucion-Olwen\\_Hufton.pdf](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/38/Las_mujeres_en_la_Revolucion-Olwen_Hufton.pdf)>> Consultado el 20-06-2014]

mujer, cuyos deberes eran las tareas domésticas y maternales. Aquí radica uno de los valores de este tema de estudio, puesto que nos permite aportar a nuestros conocimientos sobre los cambios que supuso la contemporaneidad, aspectos que normalmente se descuidan, relacionados con la mentalidad, la familia o las relaciones entre los sexos.

En consonancia con la metodología anteriormente referida, empezaré el trabajo explicando la polémica de los sexos en la Ilustración, es decir, la formulación tanto de la idea de la diferencia como de la igualdad “natural”, determinantes para entender las contradicciones revolucionarias en cuanto a las relaciones entre los sexos. Ya durante el proceso revolucionario veremos una dualidad –que puede observarse en las diferentes peticiones de mujeres en los Cuadernos de Quejas– entre las reivindicaciones de las mujeres con cierta educación, que reclamaron su inclusión en los principios ilustrados que la Revolución elevó a la categoría de derechos, y las mujeres de las clases populares, cuyas actividades bebían de una tradición como insurrectas en las revueltas del pan, tal y como queda patente en la Marcha a Versalles. Una vez que las mujeres hubieron jugado su papel en el estallido insurreccional, los revolucionarios emplearon el discurso ilustrado de la diferencia para excluirlas de la política y recluirlas en el ámbito privado; mientras, las mujeres militantes, basándose en el discurso ilustrado de la igualdad, ejercieron la ciudadanía que les era negada. 1793, año de la prohibición de los clubes femeninos, fue el punto de inflexión que, tras una época de participación de la mujer en la lucha revolucionaria y de sensación de nuevas oportunidades, dio paso a la restricción de las actividades femeninas y a la decepción por la oportunidad frustrada. Finalmente, veremos cómo, con la subida al poder de Napoleón, las mujeres perdieron el único beneficio que la Revolución les había concedido, los derechos civiles: convertidas en eternas menores de edad, las mujeres quedaron recluidas en el hogar, dedicadas a las tareas de esposa y madre totalmente supeditadas a sus maridos.

El interés que la participación de las mujeres en la Revolución Francesa ha suscitado en los historiadores ha variado mucho en cantidad y calidad desde que dicho fenómeno tuvo lugar.

La amplia bibliografía que generó la Revolución Francesa desde el mismo momento en que se produjo no atendió a la participación de la mujer en la misma por considerarlo un tema poco importante. Jules Michelet fue el primero que creyó necesario un estudio particular y específico sobre la cuestión en su obra *Les femmes de*

*la Revolution* (1854)<sup>10</sup>. A través de un procedimiento narrativo proclive a reflexiones filosóficas, diatribas laudatorias y afirmaciones de carácter intuitivo, Michelet puso de manifiesto la aparición de la mujer en el panorama político revolucionario; si bien, desde la mentalidad de su época, entiende que fue ésta la nota discordante que causó el precipitado final de la Revolución. Se deberá esperar medio siglo más para que la cuestión de la participación de las mujeres en la Revolución sea de nuevo estudiada con cierta precisión. Así en 1898 A. Aulard publicó en la *Revue Bleue* un artículo que llevaba por título *Le féminisme pendant la Révolution*.

A partir de entonces, las referencias a las mujeres en los trabajos sobre la Revolución Francesa son cada vez más abundantes y el tema será abordado por no pocas investigaciones que, sin embargo, por su parcialidad poco contribuyeron a esclarecer el papel desempeñado por la mujer en la Revolución. A menudo no fueron más que relatos biográficos y anecdótarios sobre las grandes damas burguesas como Madame de Staël o Madame Roland, que aparecían como impulsoras de un movimiento femenino que no busca la igualdad de derechos, sino mejoras sociales y educativas, o las más destacadas militantes revolucionarias, como Théroigne de Méricourt, Olympe de Gouges o Rose Lacombe, que eran presentadas como líderes de un movimiento feminista cuyas ingenuas reivindicaciones tuvieron como único logro su anticipación. En esta línea está la obra de Lacour, *Les origenes du féminisme contemporain. Trois femmes de la Révolution. Olympe de Gouges, Théroigne de Méricourt, Rose Lacombe* (1900). También hubo trabajos que atendían a las actividades de grupos constituidos por mujeres, como la *Historie des clubs de femmes et des légions d'amazones* de Marc de Villiers (1910). A los arranques líricos y a las intuiciones de Michelet sucedió la erudición<sup>11</sup>.

En la segunda mitad del siglo XX, el nuevo panorama historiográfico propició un mayor interés por el estudio de la mujer durante la Revolución francesa, proliferando las obras sobre el tema. Igualmente, se inició el estudio de la actividad política de las mujeres a través de los clubes o las sociedades, así como sus reivindicaciones de igualdad de derechos como en el capítulo “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)” de Soboul<sup>12</sup> o la obra de Duhet *Las mujeres y la Revolución, 1789-1794*<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> En Español Jules Michelet, *Mujeres de la Revolución...*

<sup>11</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución 1789-1794*, Ediciones Península, Barcelona, 1974, p. 10.

<sup>12</sup> Albert Soboul, “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)” en *Comprender la Revolución Francesa*, Crítica, Barcelona, 1972.

Esta nueva perspectiva permitía estudiar a la mujer en función de su pertenencia a un sector social determinado, integrándola en la historia total y evitando el peligro de las obras parciales de descontextualizar el fenómeno femenino.

Tanto Soboul como Duhet partían de una actitud favorable hacia la participación de la mujer; pero, mientras para Soboul la práctica femenina dominó sobre la feminista, para Duhet ocurrió lo contrario. En las últimas décadas la cuestión no se ha zanjado y los historiadores que han abordado este tema se debaten entre dos posiciones. Por un lado, la que habla de práctica femenina y reivindicaciones socio-económicas, que beben de una larga tradición, en la cual la mujer, en tanto que garante de la subsistencia de su familia, reivindica abundante pan y a bajo precio. Y por otro, la que habla de práctica feminista y reivindicaciones políticas. Esta segunda postura ve en la Revolución el origen del feminismo, en tanto que aparición colectiva de las mujeres en la escena pública como demandantes de derechos y de autonomía.

Hoy en día, abundan las obras dedicadas al tema, tanto divulgativas como especializadas, pero seguimos encontrando limitaciones. En las obras generales sobre la Revolución, las menciones a la participación de las mujeres se restringen a su papel en la Marcha a Versalles y, nuevamente, a referencias sobre las más destacadas revolucionarias. Respecto a las obras monográficas, siguen predominando las biografías de las grandes figuras femeninas de la revolución, siendo más escasas las obras que atienden a las mujeres de las clases populares. La mayoría se centran en las actividades femeninas en la capital, mientras las provincias son olvidadas o mencionadas secundariamente. Y en pocas encontramos referencias a las mujeres que participaron de la contrarrevolución. No obstante, entre la amplia oferta bibliográfica actual sobre el tema, se pueden encontrar estudios con diversas perspectivas: desde historias narrativas de los grandes personajes femeninos<sup>14</sup>, hasta estudios culturales de las motivaciones que llevaron a las mujeres de clase popular a apoyar la revolución más radical<sup>15</sup>; desde obras generales sobre el feminismo en las cuales se estudia la Revolución como el punto de arranque del mismo<sup>16</sup>, hasta recopilaciones de textos a través de los cuales se analiza el pensamiento femenino de la época<sup>17</sup>. Además hay estudios muy completos que abordan el tema con un significativo detalle descriptivo y una sólida profundidad analítica e

---

<sup>13</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*

<sup>14</sup> Linda Kelly, *Las mujeres de la Revolución Francesa*, Vergara, Buenos Aires, 1989.

<sup>15</sup> Olwen H. Hufton, "Women in Revolution", 1789-1796"...

<sup>16</sup> Juan Sisino Pérez Garzón, *Historia del feminismo...*

<sup>17</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.) *La voz de las mujeres...*

interpretativa, entre los que habría que destacar el tomo 4 dedicado al siglo XIX de la obra dirigida por George Duby y Michelle Perrot, *Historia de las mujeres en Occidente*<sup>18</sup> y la obra dirigida por Christine Fauré *Enciclopedia histórica y política de las mujeres, Europa y América*<sup>19</sup>.

## 2. LA ILUSTRACIÓN Y LA POLÉMICA DE LOS SEXOS

El Siglo de las Luces no iluminó por igual a toda la humanidad. Traicionando la universalidad de sus propios principios, una parte de la Ilustración dejó a la mitad del género humano fuera de sus premisas. Paradójicamente, el pensamiento ilustrado, crítico con la situación político-social imperante, fue acomodaticio e incluso aprobatorio con el status inferior de las mujeres. Para justificar esta contradicción, la Ilustración dibujó una imagen de las mujeres como seres carentes de razón, asociando masculinidad con intelecto y feminidad con emoción. Como dice la filósofa Genevieve Lloyd “el concepto de «hombre de razón» hace alusión directamente a la identificación entre masculinidad y razón que existía en el siglo XVIII y en los siglos anteriores”<sup>20</sup>.

Ello no obsta para que los principios ilustrados, basados en la universalidad de la razón, en virtud de la cual se proclamó la igualdad y la emancipación de la humanidad tanto en lo intelectual como en lo político –emancipación que se logra mediante la liberación de los prejuicios y creencias heredadas y una educación cívica cuyo potencial reformador conduce al progreso–, encerrasesen una potencialidad emancipadora para la mujer. Así lo vieron algunos ilustrados e ilustradas que aplicando los principios universales de la Ilustración a las mujeres cuestionaron el poder patriarcal desde los mismos recursos retóricos y premisas ideológicas que empleaban para refutar el poder absoluto del monarca o la sociedad estamental. Por ello Cristina Sánchez Muñoz afirma que “las bases intelectuales que permiten la vindicación de la igualdad entre hombres y mujeres estaban enunciadas en el programa ilustrado”<sup>21</sup>.

En este apartado vamos a desarrollar el debate ilustrado sobre la diferencia de género, la cuestión de la mujer y su papel en la sociedad, así como los motivos que los filósofos argüían para aplicar solo al hombre la capacidad de la razón –que era lo que

---

<sup>18</sup> Genevieve Fraïse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*

<sup>19</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y política de las mujeres, Europa y América*, Akal, Madrid, 2010.

<sup>20</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 24.

<sup>21</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 18-19.

hacía al ser humano merecedor de ciertos derechos— y las réplicas de la Ilustración consecuente, que dieron origen a la vindicación feminista.

Los filósofos ilustrados han dejado en sus obras la preocupación por lo femenino que hubo en el siglo XVIII; cuestión respecto a la cual la Ilustración se movía en una ambigüedad provocada por la oscilación entre explicaciones culturalistas y justificaciones biologicistas. A la par que los Ilustrados buscaron desprenderse de los prejuicios heredados dentro de una concepción reformista del mundo, el avance de las ciencias naturales permitió a algunos sustituir los prejuicios culturales por explicaciones pseudocientíficas de la diferenciación sexual y la inferioridad de la mujer.

La dimensión biologicista de la Ilustración formuló una idea de naturaleza que desempeñó el papel de instancia legitimadora de la situación de subordinación de la mujer. Durante los siglos XVII y XVIII, a través de los debates médicos y científicos que trataban con gran detalle cuestiones sobre las diferencias anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres, fue sustituyéndose el anterior modelo de diferenciación sexual—proveniente de la antigüedad clásica y especialmente definido por Galeno, por el cual solo existía un sexo, el masculino, siendo la mujer tan solo un hombre imperfecto— por uno nuevo, en el cual el hombre y la mujer eran completamente diferentes e incluso opuesto. Para filósofos y legisladores, la idea de las características opuestas de mujeres y hombres implicaba una serie de consecuencias político-sociales respecto a la familia y la diferenciación de funciones sociales de los sexos que acabarían confluendo en la teoría de los ámbitos separados, por la cual se validaba el rol tradicional de la mujer como madre y esposa, así como su reclusión en el ámbito doméstico y su total subordinación jurídica y social al varón quien se convertía en propietario de su cuerpo, sus hijos en común, su dinero, etc.<sup>22</sup>

En sentido contrario, la teoría del derecho natural formulada a principios del siglo XVII por Grotius y sistematizada por Pufendorf, planteaba que todos los seres humanos se igualan por una ley natural que es fuente de derechos también naturales. Por lo que, desde el momento en que se admite que las mujeres son seres humanos, no hay razón alguna para excluirlas de los derechos de la humanidad. Este principio no niega la existencia de desigualdades entre los hombres, pero sí invalida cualquier autoridad no fundada en el libre consentimiento. Este argumento, válido para refutar la pretensión de fundar en la naturaleza la sumisión de las mujeres a los hombres, fue retomado por

---

<sup>22</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 27-28.

Jaucourt en su artículo *Mujer (derecho natural)* de la *Encyclopédie*: “sería difícil demostrar que la autoridad del marido procede de la naturaleza, porque tal principio sería contrario a la igualdad natural de los hombres; en la actualidad, la capacidad de mandar, no da por sí sola, el derecho de hacerlo”<sup>23</sup>.

## 2.1 Rousseau y la formulación de la diferencia

Uno de los más relevantes ideólogos de la idea de naturaleza ilustrada fue Jean-Jacques Rousseau (1712-1778), quien expresó con la mayor claridad y contundencia el nuevo modelo de familia de la burguesía emergente, que consagraba la exclusión de las mujeres del ámbito público y su reclusión en el privado.

Como autor contractualista, en su obra *Del contrato social* (1762), Rousseau defiende un Estado de Naturaleza primigenio en el que no hay en principio diferencias más allá de las anatómicas entre hombres y mujeres. Sin embargo, cuando se configura la familia patriarcal, los papeles masculinos y femeninos comienzan a diferenciarse y jerarquizarse, instaurándose la desigualdad en función de la división sexual del trabajo. Entonces, la naturaleza de la mujer es definida por sus funciones sexuales y reproductoras y, en base a ellas, se establece su domesticidad, su falta de autonomía y su posición de inferioridad frente al varón, que es quien sale al mundo exterior, a la esfera pública. Respecto a la mujer, Rousseau traiciona los principios rectores de su teoría: la igualdad del Estado de naturaleza y el consentimiento como origen de toda autoridad. Como señala Carole Pateman, la esfera pública queda establecida mediante un contrato social entre iguales, mientras que la esfera privada se define por un contrato sexual de subordinación<sup>24</sup>.

No solo en la obra de Rousseau, sino en todas las teorías del contrato civil de los siglos XVII y XVIII, el individuo contrayente que se convierte en miembro de la sociedad civil es el cabeza de familia. Los enunciados “hombre” funcionan en estas teorías a un doble nivel: en ocasiones se refieren a seres humanos indiferenciados, pero cuando se considera a los individuos como sujetos activos, “hombre” designa exclusivamente al jefe de familia. Esto se debe a la percepción psicológica de la familia en tal que unidad que existe como individuo en la persona de su jefe. De esta forma, las

---

<sup>23</sup> Christine Fauré (dir.) *Encyclopédie histórica y...*, p. 163-164.

<sup>24</sup> Citado en Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 22.

mujeres quedaban fuera de la filosofía política, sin que hubiera sido necesario nunca expresar explícitamente esta exclusión<sup>25</sup>.

En su obra *Émile* (1793), Rousseau rechaza firmemente la idea de la igualdad entre los sexos: “Sostener de forma imprecisa que los dos sexos son iguales y que tienen los mismos deberes es perderse en vanas declamaciones”<sup>26</sup> y recoge las implicaciones sociales y políticas de esta nueva visión de las diferencias sexuales como principio explícito desde el que construir el orden social.

La obra presentaba un ideal educativo que atendía a la formación física, moral e intelectual de un niño, mediante el desarrollo de sus facultades racionales, para hacer de él un hombre y ciudadano físicamente fuerte, intelectualmente independiente y moralmente íntegro. Este modelo educativo hacía referencia exclusivamente a la formación de los niños; para las niñas, Rousseau presentaba un ideal muy diferente: si Émile debía ser libre, independiente y seguro de sí mismo, su compañera, Sophie, carente de razón y de ética, debía ser sumisa, humilde y estar sometida a los dictados de los hombres y de la opinión pública. Mientras que la educación de Émile debía estar orientada a cultivar su independencia de criterio y su capacidad de juicio frente a los prejuicios sociales, la de Sophie es meramente instrumental, dirigida a cultivar su obediencia y dependencia respecto al varón frenando cualquier atisbo de individualidad y abocándola a guiarse por el que dirán. Si la educación de Émile le preparaba para sus funciones públicas como ciudadano políticamente activo, la de Sophie la instruía para sus funciones de esposa y madre, hacendosa, agradable y obediente, dentro del ámbito doméstico. Para Rousseau, era imprescindible esta diferenciación de funciones para el establecimiento de una vida doméstica ordenada, a su vez necesaria para el mantenimiento del orden público<sup>27</sup>.

No obstante, dentro de este espacio, Rousseau insta a las mujeres a desempeñar un importante papel en la sociedad: ser las guardianas de la moral y de la concordia social desde su papel de madres republicanas. Con ello Rousseau está introduciendo uno de los principales argumentos esgrimidos por las mujeres decimonónicas para demandar la igualdad de derechos: el de la excelencia moral de éstas, depositarias y reproductoras de la virtud natural que habita en el ámbito privado.

---

<sup>25</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 165.

<sup>26</sup> Citado en Ibídem, p. 181.

<sup>27</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p 27.

## 2.2 La ilustración consecuente

La Ilustración no fue un fenómeno unitario, por el contrario presentó distintos planteamientos, en ocasiones contradictorios, afirma Cristina Sánchez Muñoz, y en este sentido señala lo que ha denominado la Ilustración consecuente, refiriéndose a las propuestas teóricas de los filósofos y filosofas que intentarán llevar a cabo los ideales igualitaristas ilustrados, extendiendo los nuevos principios a toda la especie humana<sup>28</sup>.

D'Alambert (1717-1783) en respuesta epistolar a Rousseau (1759)<sup>29</sup> denunció “la esclavitud y la degradación a que hemos reducido a las mujeres” y le manifestó sus reservas sobre su idea de instrucción radicalmente diferente para los dos sexos, afirmando que la condición femenina de la época no era producto de su “naturaleza”, como afirmaba Rousseau, sino fruto de “las trabas que hemos puesto a su intelecto y a su corazón, la jerga fútil y humillante para ellas y para nosotros a la que hemos reducido nuestra relación con ellas como si no tuvieran una razón que cultivar o no fueran dignas de ello”. Era sobre todo la educación “funesta, casi homicida” que se les imponía, que no desarrollaba su intelecto y únicamente les enseñaba a fingir, a ocultar sus sentimientos, opiniones y pensamientos, la que redujo a la mujer a la situación en que se hallaba. Ante lo cual, defendió la instrucción como forma de alcanzar el progreso y la felicidad de la humanidad, en la creencia de que entonces “dejaremos de mantener a las mujeres bajo el yugo y la ignorancia y ellas dejarán de seducir, engañar y gobernar a sus señores”. Sin embargo, la denuncia de la desigualdad de D'Alambert no implicaba necesariamente la afirmación de la igualdad; pues, mientras condenaba la opresión y la tiranía masculina, anotaba también esos tópicos que comparan las cualidades femeninas y masculinas<sup>30</sup>.

El barón d'Holbach (1723-1789), colaborador de la *Encyclopédie* y amigo de Diderot, en su obra *Sistema Social* (1773)<sup>31</sup> denunció la situación de las mujeres: “en todos los rincones de la tierra, el destino de las mujeres es ser tiranizadas. El hombre salvaje hace de su compañera una esclava y lleva su desdén hacia ella hasta la残酷”. En primer lugar acusó a la educación impartida a las mujeres que atiende a la música, la danza, el adorno y la compostura, de incoherente y desastrosa tanto para la propia felicidad de las mujeres como para la sociedad en su conjunto: “Por la manera en

<sup>28</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 25.

<sup>29</sup> Texto completo en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, pp. 74-76.

<sup>30</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 178.

<sup>31</sup> Fragmento en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, pp. 78-82.

que en todos los Países se educa a las mujeres, parece que se propusieron hacer de ellas seres que conserven hasta la tumba la frivolidad, la inconstancia, los caprichos y los desatinos de la infancia». Criticó también a los padres que forzaban a sus hijas a desposarse con desconocidos que no aman y que las tiranizan: “el matrimonio no le ofrece ninguna dulzura, solo le presenta cadenas convertidas en indestructibles por la religión”. Igualmente atacó la doble moral que condenaba a la seducida y permitía al libertino vanagloriarse de sus hazañas e hizo responsable al gobierno de la falta de educación de las jóvenes de las clases populares que se veían obligadas a subsistir por medio de la prostitución. Su ideal de esposa-amiga era coherente con sus convicciones políticas favorables al ascenso de la burguesía; pero, lejos de exigir el retiro del mundo y la exclusiva dedicación a los hijos a las mujeres, reivindicaba una educación igualitaria para que estas accedieran a la ciudadanía y a las mismas funciones que los hombres dentro del Estado.

Madame d’Epinay (1726-1783), en una carta enviada al abate Galiani (1772)<sup>32</sup> le comentó el libro de Antoine-Léonard Thomas, que había publicado ese mismo año, *Ensayo sobre el carácter, costumbres y mentalidad de las mujeres a lo largo de los diferentes siglos*, un recorrido histórico por el cual presentaba, entre otras cosas, los temas debatidos en torno a la querella de las mujeres. Madame d’Epinay, que no veía en la obra más que una exposición pomposa de “lugares comunes”, en un decidido enfoque culturalista, rechazó el esencialismo y biologicismo generalmente aplicados a las diferencias de género decantándose con firmeza por la igualdad. Afirmaba así que hombres y mujeres tienen una misma naturaleza, pero considerando que, en el caso de las segundas, ésta había sido subvertida mediante una educación debilitadora, que respondía a los intereses de los primeros: “dotados de una misma naturaleza y constitución, los hombres y las mujeres son susceptibles de tener los mismos defectos, las mismas virtudes y los mismos vicios. Las diferencias entre hombres y mujeres devienen de una educación, que desnaturaliza a las mujeres al hacerlas inferiores y subordinadas a los hombres”.

Con estos ejemplos, podemos ver como una parte de la Ilustración fue coherente con los principios y el método ilustrado y rechazó, por tanto, los prejuicios heredados en torno a la cuestión de las mujeres, para aplicar el principio de igualdad universal a ambos sexos, entendiendo que las diferencias entre ellos no devenían de una

---

<sup>32</sup> Texto completo en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, pp. 82-86.

“naturaleza” radicalmente diferente, sino de la influencia de la educación y, por ende, confiaron en ésta y en una legislación reformista para restablecer la situación primigenia de paridad de los sexos, y así alcanzar el progreso y la felicidad.

### 2.3 Las *salonnières*

Fuera del ámbito teórico de la filosofía también se reflejó la polémica cuestión femenina con el surgimiento de nuevos modelos de mujeres que cuestionaban su confinamiento en la esfera doméstica. En este sentido, hay que destacar el papel de las *salonnières* en los salones literarios y políticos que surgieron en París en el siglo XVII, extendiéndose a lo largo del siglo siguiente a otras ciudades europeas. Aunque formalmente ubicados dentro de la esfera doméstica, los salones tenían fuertes connotaciones públicas, de forma que permitían que “desde el espacio privado las mujeres se ejercitaran en lo público, borrando las restricciones mentales sobre la delimitación de los espacios”<sup>33</sup>.

Los salones fueron un fenómeno netamente femenino. Eran mujeres de la burguesía y de la aristocracia quienes los organizaban en sus casas, invitando a la élite intelectual, social y artística, marcando las normas por las que se regían y ejerciendo el papel de dinamizadoras y difusoras de la cultura ilustrada, siguiendo el ejemplo de sus antecesoras las *preciosas*. En estos espacios de discusión, las *salonnières* manifestaban libremente tanto su sexualidad como sus conocimientos filosóficos y científicos<sup>34</sup> demostrando así su preparación para ejercer papeles diferentes a los que el imaginario masculino, las instituciones y las costumbres les habían asignado.

Sin embargo, las *salonnières* no consiguieron cambiar la visión desfavorable de las mujeres. Al contrario, los ideales de domesticidad se impusieron a la libertad alcanzada por ellas. A medida que las ideas de Rousseau –para quien la presencia de mujeres en los salones impedía la discusión seria y solemne– se iban aceptando, los grupos de discusión fueron excluyendo a las mujeres en la creencia de que el debate y el desarrollo de las ideas y de las teorías científicas eran exclusivamente masculinos. De forma que, durante la segunda mitad del siglo XVIII, las mujeres que participaban en la vida pública a través de estos salones se convirtieron en el blanco de las acusaciones de

---

<sup>33</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. X.

<sup>34</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 26.

corrupción moral y sexual, de descuidar sus deberes domésticos y de contaminar el debate intelectual masculino<sup>35</sup>.

No por ello desaparecieron los salones. Durante la Revolución persistieron algunos, como el de Madame Roland, republicana convencida y colaboradora de su marido en sus tareas administrativas e intelectuales, cuyo salón fue el espacio de elaboración de la política girondina. Sin embargo, no por ello Madame Roland dejó de considerar que el papel de la mujer era más inspirador que cooperador, y por ello se mantenía voluntariamente apartada de los debates que tenían lugar en su salón<sup>36</sup>.

Con la Revolución Francesa, lo que había sido un debate intelectual se convertiría en un tema político. De la misma manera que la Ilustración y sus principios igualitaristas y emancipadores funcionaron como el suelo cultural e ideológico de la Revolución Francesa, también fundamentaron las acciones y vindicaciones femeninas durante la misma, al constituir la base argumental en virtud de la cual se reivindicaron para las mujeres los mismos derechos que la Revolución había concedido a los hombres. Desde las mujeres ilustradas hasta las mujeres de acción de la calle buscaron enriquecer el nuevo orden que surgía con su participación; incorporando al proyecto político los principios programáticos ilustrados de la Revolución que habían interrelacionado con lo personal y cotidiano para convertirlos en una realidad<sup>37</sup>.

### **3. LES CAHIERS DE DOLÉANCES: LAS ESPECTATIVAS DE LAS FRANCESAS**

Tras 175 años, los Estados Generales franceses volvían a ser convocados. La reunión, aunque causada por motivos económicos, despertó las esperanzas de toda la sociedad que veía en ellos no solo la salvación financiera, sino la inauguración de una nueva y prometedora era. Francia se embarcó así en una efervescencia política que se plasmó en la redacción de los *Cahiers de doléances* que –en palabras de Michel Vovelle– “nos han legado un impresionante testimonio colectivo de las esperanzas de cambio”<sup>38</sup>. De forma que, entre el invierno de 1788-1789 y la primavera de 1789, cada

<sup>35</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p.30.

<sup>36</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 137-138

<sup>37</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. VIII.

<sup>38</sup> Citado en Ibídem, p. XI.

estamento se reunió en las aproximadamente trescientas bailías existentes en Francia para elegir a sus representantes y escribir los dichos cuadernos.

Puesto que la feudalidad ligaba el voto a la propiedad y no a la persona, algunas mujeres, aunque como tales no podían votar ni ser diputadas, en virtud de su estatus privilegiado dentro del orden estamental, sí tuvieron derecho de sufragio. El Reglamento Real que regulaba la forma de representación en los Estados Generales, dictó que “las mujeres con bienes propios, las pertenecientes a una comunidad y las viudas, así como menores con títulos de nobleza, podrán hacerse representar por procuradores cerca de la orden de nobleza, siempre y cuando los susodichos posean feudos”<sup>39</sup>.

Para el resto de mujeres, “solo un mutismo dócil estaba previsto para ellas”<sup>40</sup>. Sin embargo, fueron las mujeres del Tercer Estado, de las que no se preveía participación alguna, las que, considerándose a sí mismas “el tercer estado del tercer estado”<sup>41</sup>, con más interés redactaron sus cuadernos de quejas. La causa habría que buscarla en los cambios ocurridos en algunas capas de la burguesía que habían empezado a proporcionar a sus hijas una educación suficiente a fin capacitarlas para hacerse cargo de sus negocios particulares, lo que implicaba un conocimiento de los asuntos públicos y, llegado el momento, también de la política<sup>42</sup>.

Los *Cahiers de Doléances* de las mujeres del Tercer Estado son básicamente de tipo socio-económico. Por ejemplo, en la *Petición de las mujeres del Tercer Estado al rey*<sup>43</sup> del 1 de enero de 1789 sus redactoras no demandaban derechos políticos, refiriéndose a ellos con una amargura que sale de la convicción de que les son inaccesibles; pedían reformas concretas destinadas a hacer más llevadera su vida cotidiana<sup>44</sup>. Lamentándose de la deficiente educación que reciben las mujeres del Tercer Estado, con las consiguientes limitaciones para desempeñar un empleo y los riesgos de caer en la prostitución, solicitaron que se excluyera a los hombres del ejercicio de determinados oficios considerados “de las mujeres” (costurera, bordadora, etc.) y que se establecieran escuelas gratuitas para aprender lengua, religión y moral y así “dar a nuestros hijos una educación acabada y razonable”.

<sup>39</sup> Citado en Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 22.

<sup>40</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. XXXIII.

<sup>41</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 41.

<sup>42</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. XXXIV.

<sup>43</sup> Texto completo en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, p. 111-114.

<sup>44</sup> Ibídem, p. 26-27.

Con mayor fundamentación teórica y más ambiciosos eran los *Cahiers* redactados por burguesas ilustradas, como Madame B.B., quien utilizó estos cuadernos para denunciar la incoherencia de una reforma basada en la justicia y la igualdad que olvida a las mujeres, y expresar un proyecto de cambio que se apoyaba en la reappropriación de los principios de igualdad y del lenguaje propio del Siglo de las Luces a los fines de las reivindicaciones de las mujeres.

El *Cuaderno de quejas de Madame B. de B.*<sup>45</sup> (Cauz, Normandía, 1789) presenta un tono reivindicativo y provocador, muy diferente del tomo sumiso del texto anterior:

“¿Qué más necesitamos para probar que tenemos derecho a quejarnos de la educación que se nos da, del prejuicio que nos hace esclavas y de la injusticia con la que se nos despoja al nacer [...] La filosofía que ilustra nuestra nación; ¿será posible que permanezca muda respecto a nosotras, o que los hombres, sordos a su voz e insensibles a su evidencia, persistiesen en querer hacernos víctimas de su orgullo e injusticia?”.

Asumiendo la defensa de su sexo, Madame B.B. reclamó la admisión de las mujeres en los Estados Generales basándose en el argumento fiscal: puesto que el derecho a voto estaba ligado a la propiedad y no a la persona, las mujeres viudas o solteras que poseían propiedades y por ello estaban obligadas, como los hombres, a pagar impuestos, debían igualmente poder votar como ellos. Además negó el sistema de la procuración: dado “que un noble no puede representar a un plebeyo [...] un hombre no podría con más equidad representar a una mujer”, concluyendo “las mujeres solo podrían ser representadas por mujeres”.

Denunció, asimismo la educación que se daba a las mujeres de su época: “No nos forméis ya como si estuviéramos destinadas a proporcionar los placeres del harem. Que nuestra felicidad no resida únicamente en agradar, ya que un día debemos compartir vuestra buena o mala fortuna”. Y pidió una educación de calidad que formase “madres de familia razonables y alegres” que pudieran ocuparse con buenos resultados “del cuidado de sus tareas domésticas y discutir sobre los intereses públicos con conocimientos y acertado juicio”. Reclamó también la abolición del derecho de primogenitura y del resto de privilegios masculinos que hacían de la mujer una menor de edad permanente. Asimismo, criticó la doble moral, los prejuicios y la ley de la honra impuesta a la mujer y de la que quedaba liberado el hombre, por la cual se exigía la virtud femenina frente a la actitud de seducción de los varones. Con el optimismo propio de su época Madame B.B. confió en la legislación para mejorar la situación de la

---

<sup>45</sup> Texto completo en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, pp. 114-121.

mujer: “solo a través de la reforma de las leyes podemos jactarnos de operar su regeneración y de aniquilar los prejuicios [...] entonces, nuestros dos sexos, virtuosos por principio, gozará de la paz que inspira una dulce y mutua confianza”.

#### **4. LA MARCHA A VERSALLES O LA CONQUISTA DEL PODER REAL<sup>46</sup>**

La Revolución Francesa creó un nuevo espacio político en el cual intervino un fuerte movimiento popular mixto. Generalmente, las acciones de mujeres y hombres se vincularon y ejercieron de forma similar; no obstante, cuando estuvo en juego la cuestión de la subsistencia, la acción femenina sobresalió por encima de la masculina. Ello no obstante para que, ocasionalmente, se produjera una toma de conciencia de las condiciones específicas de la alineación femenina, gestándose una acción reivindicadora a favor de la igualdad. Sin embargo, por lo general, en los medios populares, la práctica femenina dominó sobre las reivindicaciones feministas que, en sentido estricto, aparecieron episódicamente. En estas mujeres la lucha contra la carestía y la miseria predominó sobre la acción política: “el pan cotidiano precedía al derecho de sufragio”<sup>47</sup>. Los sucesos de octubre –el único hecho de claro protagonismo femenino recogido habitualmente en los manuales generales– ilustran perfectamente la movilización revolucionaria femenina, con los rasgos característicos que se irán precisando a lo largo de los años siguientes.

Tras los primeros meses de entusiasmo revolucionario, a las dificultades económicas por las que atravesaba el pueblo de París se sumó la actitud del rey que se negaba a firmar los textos adoptados desde el 4 de agosto. Finalmente, la noticia de que durante un banquete de oficiales celebrado en Versalles se pisoteó una escarapela tricolor, provocó una oleada de indignación en una población ya exasperada por la mala situación económica.

Fueron las mujeres de París, quienes sabían lo que significaba hacer cola delante de las panaderías para no encontrar pan o encontrarlo a un precio demasiado elevado para sus posibilidades, las primeras en reunirse en la madrugada del 5 de octubre. Estos grupos de mujeres se dirigieron primero al ayuntamiento para pedir explicaciones por la escasez de pan, mientras otras ya reclamaban con insistencia que el rey y la reina fueran

---

<sup>46</sup> Adoptó aquí la expresión de Jules, Michelet, *Mujeres de la Revolución*, p. 33.

<sup>47</sup> Albert Soboul, “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)”, p. 231-233.

a instalarse a París. Tras tomar la iniciativa, las mujeres fueron inmediatamente seguidas por hombres organizados en cuerpos armados. Armadas con cañones partieron de los Campos Elíseos más de 4000 mujeres, escoltadas por 400 o 500 hombres. El cortejo fue creciendo a lo largo del trayecto, llegando a las 7.000 personas, que a su paso obligaban a los comerciantes a vender sus mercancías a un precio menor y detenían los carruajes para romper las escarapelas reales de los pasajeros y exhortarles a llevar la tricolor. Pese a las tentativas de negociación por parte de una delegación de mujeres con la Asamblea, la manifestación se convirtió en una sublevación que obligó a la familia real a partir hacia París.

Las reivindicaciones que planteaban las mujeres parisinas en primer lugar atendían al problema del elevado precio del pan, pero además había reivindicaciones de carácter político: exigían que la Guardia Real fuese sustituida por los Soldados Nacionales Parisienses y la vuelta de los reyes a París. Estas últimas reivindicaciones ponen en entredicho un tópico historiográfico, que ve a las mujeres como las protagonistas de los motines de subsistencia y a los hombres como protagonistas solitarios de las luchas políticas.<sup>48</sup> Otras interpretaciones no ven la exigencia de la vuelta de los reyes a París como una reivindicación estrictamente política sino como una cuestión de orden moral y de justicia: ellas, como responsables de sus familias, debían velar por su subsistencia, y el rey, como tal, por la de todos; por lo que exigían su vuelta a París para que, cumpliendo con su deber, regulara los precios<sup>49</sup>. Sea como fuese, las mujeres de los sucesos de octubre obtuvieron la prohibición de exportar grano, la fijación del precio del trigo y de la carne y el traslado de la familia real a París.

#### **4.1 El protagonismo de las mujeres como incitadoras de la revuelta**

En la acción de las multitudes insurrectas durante la Revolución Francesa, las mujeres tuvieron un importante papel de “agitadoras” de la revuelta, siguiendo con una tradición que venía de la Edad Moderna. Por tanto, nada hay de asombroso en encontrarlas a la cabeza de las insurrecciones parisinas, como la macha a Versalles de octubre de 1789, o las sublevaciones de la primavera de 1795 que también comenzaron con las mujeres dirigiendo la agitación antes de los que los hombres en armas se les unieran.

---

<sup>48</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. XIII-XIV.

<sup>49</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p.32.

Las mujeres tenían un papel real o figurado de mecha insurreccional: se esperaba de ellas que hicieran estallar la revuelta, ocupando las calles y llamando a los hombres a la acción para que éstos acudieran a secundarlas. Sin embargo, mientras en la espontaneidad de la insurrección hay lugar para ambos sexos e incluso “las mujeres desempeñan un papel motor, apenas el acontecimiento es dirigido por las asociaciones revolucionarias, se las expulsa a la periferia” y comienza a perfilarse una distribución no igualitaria de los roles sexuales: entonces se entiende que el papel de las mujeres es sostener a los hombres en la lucha revolucionaria, que son quienes dirigen el acontecimiento. Ejemplo ilustrativo de este fenómeno fue la insurrección del 1 al 4 de pradial (10-13 de mayo de 1795): mientras que la jornada del 1 se caracteriza por la primacía de la intervención femenina, en la jornada del 2 los principales actores son las asambleas nacionales y la guardia nacional y las mujeres se ven obligadas a abandonar la primera línea de la escena<sup>50</sup>.

La era revolucionaria, mezcla de lo antiguo y lo nuevo, nos permite ver la transición entre la Modernidad y la Contemporaneidad, entre la tradición de las mujeres agitadoras de revueltas y la novedad de las mujeres que invadieron los nuevos espacios políticos que la revolución abrió. Si bien la retórica del motín de las incitadoras revolucionarias hundía sus raíces en una larga tradición, blandir la Declaración de los Derechos del Hombre y justificar sus acciones en virtud de la soberanía nacional fueron, sin duda, innovaciones<sup>51</sup>.

#### **4.2 El protagonismo de las mujeres en las revueltas de subsistencia**

El papel de las mujeres trabajadoras como responsables de su hogar y administradoras del presupuesto familiar, les había llevado a intervenir activamente en motines y protestas contra la subida de los precios y las crisis de escasez o a tratar con la administración centralizada por la subida de impuestos. Para la mentalidad del siglo XVIII, esta función pública de la mujer no contradecía su papel doméstico como esposa y madre<sup>52</sup>. A lo largo de la Revolución Francesa, vemos cómo las mujeres continuaron ejerciendo desde esta perspectiva un papel fundamental en las revueltas de subsistencia, que a partir de 1789 estuvieron además cargadas de connotaciones políticas.

---

<sup>50</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, pp. 25-27.

<sup>51</sup> Ibídem, p. 26.

<sup>52</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p.31-32.

Olwen Hufton su señala que era la madre y no el padre a quien durante el Antiguo Régimen se le reconocía tácitamente, aunque no de forma abierta, el derecho a manifestarse en rebeldía cuando la comida era simplemente inaccesible. Por ello, las revueltas del pan durante la Revolución Francesa, ya se tratara de la marcha a Versalles o, en menor escala, las jornadas de Germinal y Pradial del Año III, fueron por excelencia jornadas de mujeres. Una revuelta del pan sin mujeres sería una contradicción inherente, afirma Hufton<sup>53</sup>.

Además de las revueltas de pan, las mujeres protagonizaron otros disturbios relacionados con el abastecimiento y el precio de productos, considerados de primera necesidad. Por ejemplo, en 1792, las mujeres de París se levantaron por la interrupción del abastecimiento de leche, que el campo dejó de entregar a la ciudad y llevaron a cabo la fijación de su precio. El mismo año, el precio del azúcar aumentó más de lo que podían permitirse pagar y arrebataron los suministros de azúcar a los comerciantes. Y en 1793, las lavanderas descargaron el jabón de los barcos en los puertos del Sena y se distribuyeron la mercancía después de haberlo tasado a un precio considerado justo<sup>54</sup>. Al mismo tiempo, en los clubes jacobinos, las mujeres protestaron contra de los acaparadores de alimentos y de aquellos que artificialmente ocasionaban aumentos de precios, pidiendo la pena de muerte para ellos. A través de estas acciones directas las mujeres militantes se afirmaban no solo en tanto madres de familia, sino también como ciudadanas, que demandaban además del *máximo* de los productos de primera necesidad o el abastecimiento de las ciudades, otros derechos sociales<sup>55</sup>.

La marcha a Versalles que Michelet describió como “totalmente espontánea, imprevista y verdaderamente popular, [y] ante todo obra de las mujeres”, sentó un precedente en virtud del cual las mujeres quisieron seguir demostrando, con su presencia activa, su afán de no ser apartadas más de la vida política<sup>56</sup>. Su protagonismo en los sucesos de octubre fue empleado como argumento esgrimido a favor del derecho de ciudadanía para las mujeres. Sin embargo, la imagen de las mujeres montadas sobre los cañones camino de Versalles también fue magnificada por la imaginación colectiva

<sup>53</sup> Olwen H. Hufton, “Women in the Revolution, 1789-1796”, p. 4-6.

<sup>54</sup> No podemos dejar de ver en la actuación de estas mujeres de clases populares las mismas motivaciones que las descritas por Thompson en su artículo “La economía moral de la multitud”, en *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Crítica, Barcelona, 1978, pp. 62-134.

<sup>55</sup> Albert Soboul, “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)”, p. 239-240.

<sup>56</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 44.

como brujas movidas por “fuertes apetitos sexuales y marciales”<sup>57</sup>, constituyendo uno de los argumentos que justificará la marginación política de la mujer: “Las jornadas de octubre, lejos de realzar el prestigio de las mujeres, contribuyeron sin duda a que se intuyese en ellas una fuerza instintiva de difícil canalización”<sup>58</sup>

## 5. LEGISLACIÓN REVOLUCIONARIA, LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y LA EXCLUSIÓN DE LA CIUDADANÍA

Desde 1790 hasta 1793, la Revolución actuó sobre el ámbito privado y familiar de los franceses mediante importantes cambios legislativos por los cuales se otorgó a las mujeres la categoría de individuos completos, racionales y libres, en el ámbito civil, que no el político. Gracias a ellos, las mujeres dejaron de ser eternas menores de edad y pasaron a ser sujetos con personalidad civil.

La Constitución de septiembre de 1791 estableció el igual acceso a la mayoría de edad civil entre hombres y mujeres. También declaró el matrimonio como un contrato civil, lo que implicaba que ambos contratantes eran igualmente responsables, capaces de verificar por sí mismos si se cumplía correctamente con las obligaciones que su acuerdo entrañaba y, en caso de que no se cumplieran, rescindir libremente el contrato<sup>59</sup>. Por ello, en virtud de la ley del divorcio del 20-25 de 1792 se admitió el divorcio en pie de igualdad de ambos cónyuges.

En un decreto de 1791 se abolió la desigualdad por sexo o edad entre herederos. Y por el proyecto de Código civil de 1793, la madre podía ejercer la patria potestad en las mismas condiciones que el padre. La legislación republicana también admitió a la mujer la suficiente razón e independencia como para ser admitida en calidad de testigo en actos civiles y para contraer libremente obligaciones jurídicas.

La igualdad entre los sexos se consideraba admisible en el ámbito de los derechos privados, pero no respecto a la participación en la vida pública. “La conquista de las libertades civiles no incluye, claro está, la de los derechos cívicos, pero es su clave y hace más inaceptable su ausencia”<sup>60</sup>. Estas mujeres, convertidas en miembros mayores de edad de la sociedad civil, buscaron inevitablemente su lugar en la sociedad política y actuaron como si de hecho lo tuvieran: “quien puede elegir su marido y

<sup>57</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p.31.

<sup>58</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 45.

<sup>59</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 44-45.

<sup>60</sup> Ibídem, p. 45.

divorciarse, puede pretender [...] elegir a su gobernante”<sup>61</sup> afirmaban. Sin embargo, la intención del poder legislativo nunca fue convertirlas en ciudadanos de pleno derecho sino trazar una delimitación rotunda entre la esfera pública y la privada, manteniendo a las mujeres excluidas de la primera y recluidas en la segunda. El espacio público quedaría claramente sexuado a partir de ese momento<sup>62</sup>.

El primero de los textos legales de la Revolución, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, podía aparentemente incluir ambos sexos, pero realmente cuando emplea el término hombre se refería exclusivamente al sexo masculino, excluyendo de los derechos que preconizaba a las mujeres. Con lo cual, ya desde un primer momento y aunque la actividad en la calle decía lo contrario, la mujer estaba siendo excluida de las conquistas por las que había luchado<sup>63</sup>. La Constitución de 1791 confirmó esta exclusión, diferenciando entre dos categorías de ciudadanos, los activos, varones mayores de veinticinco años, independientes y con propiedades, y los pasivos, hombres sin propiedades, mujeres y menores<sup>64</sup>.

Esta diferenciación era el triunfo del proyecto del abad Sieyés, formulado en *Preliminares de la Constitución, reconocimiento y exposición razonada de los derechos del hombre y del ciudadano* del 20-21 de julio de 1789, que gozó de una autoridad intelectual considerable, siendo ampliamente leído y comentado. En este texto Siéyes afirmó “no todos son ciudadanos activos: las mujeres, al menos en el estadio actual, los niños, los extranjeros y todos aquellos que no contribuyan en nada al sostenimiento de lo público no deben influir activamente en la cosa pública”<sup>65</sup>. La expresión “al menos, en el estado actual” quizás aludía a una especie de “ciudadanía en suspenso”<sup>66</sup>, pero, al fin y al cabo, excluía a las mujeres de la misma.

El proyecto de Jean-Paul Marat, marginal y poco conocido y apreciado por los constituyentes debido a la personalidad de su autor, ponía explícitamente a las mujeres bajo la dependencia de los cabezas de familia: “Cualquier ciudadano, al ser miembro del soberano, debe tener derecho de sufragio y el nacimiento basta para dar este derecho: mas las mujeres y los niños no deben tomar parte de ninguna manera en tales asuntos, puesto que están representados por el padre de familia”<sup>67</sup>. Este proyecto que incluía a

<sup>61</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 45.

<sup>62</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y política de las mujeres...*, p. 198.

<sup>63</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 33.

<sup>64</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 30.

<sup>65</sup> Citado en Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 195.

<sup>66</sup> Ibídem, p. 136.

<sup>67</sup> Ibídem, p. 195.

todos los hombres, pero excluía a todas las mujeres fue el que triunfó en la Constitución de 1793.

En el debate de este texto se planteó directamente la cuestión del derecho al voto de las mujeres. La mayor parte de los diputados zanjaron el debate rechazando la presencia de mujeres en el espacio político en nombre de sus cualidades “naturales”. Sin embargo, hubo algunas intervenciones, aunque minoritarias, a favor de las mismas. Por ejemplo, Gilbert Romme insistió en precisar que tanto los derechos políticos y de soberanía como los civiles y sociales eran aplicables a los dos sexos, denunciando así la neutralidad de la indeterminación filosófica en la que se refugiaban los constituyentes. Y Pierre Guyomar, rebelándose en contra del “prejuicio sexual”, “tan perjudicial para la justicia como para la soberanía”, que permite a los hombres fingir una superioridad sobre las mujeres y afirmando “no puedo concebir cómo una diferencia sexual podría introducir una diferencia de derechos”<sup>68</sup>, defendió ante la Convención la necesidad de integrar a las mujeres en la democracia, en la creencia de que su exclusión sería la negación misma del principio democrático<sup>69</sup>.

A partir de la exclusión del sufragio, se prohibieron todas las formas de participación femenina en la vida pública: en abril de 1793 se ordenó que solo quedasen en los ejércitos aquellas mujeres imprescindibles para la intendencia, y en octubre del mismo año se ilegalizaron los clubes femeninos, prohibiéndoseles cualquier tipo de asociación política.

“Para los hombres que lideraban la Revolución, igual que para sus oponentes conservadores, la mera idea de que las mujeres participaran en la actividad política y demandaran derechos legales y políticos, llevaba en sí la amenaza de la promiscuidad sexual y la destrucción de la vida familiar”<sup>70</sup>. Más tranquilizador era considerar a la mujer objeto de la legislación progresista y emancipadora, pero, al fin y al cabo, redactada y aprobada exclusivamente por hombres. Los revolucionarios, en su mayoría partidarios de mantener el status quo sexista, presos del vértigo ante las consecuencias de la emancipación de la mujer, esgrimieron el tan manido concepto de “orden de naturaleza” para marginar a la mujer de los derechos políticos, otorgándole

---

<sup>68</sup> Citado en Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 145.

<sup>69</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 54-55.

<sup>70</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 22.

exclusivamente los derechos civiles. Es por tanto una ciudadanía limitada, podríamos decir que mutilada, la que adquiere la mujer en la Revolución francesa<sup>71</sup>.

## 6. REACCIONES PROFEMENINAS

Esta legislación excluyente con la mujer suscitó minoritarias aunque destacadas reacciones de las cuales vamos a detallar tres *Sobre la admisión de las mujeres en la ciudadanía* de Condorcet en 1790, la *Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana* de Olympe de Gouges en 1791 y *Reivindicación de los derechos de la mujer* de Mary Wollstonecraft en 1792. Para estos tres autores las innovaciones de la Revolución Francesa debían llegar también a la relación entre los sexos, aunque según argumentos diferentes. Para Condorcet se trataba de revolucionar el estatus jurídico de la mujer; para Olympia de Gouges, su papel político y para Mary Wollstonecraft, su ser social. Los tres compartieron la urgencia de una formulación explícita de los derechos de la mujer, pero desde diferentes enfoques: filosófico el de Condorcet, político el de Olympe de Gouges y ético el de Mary Wollstonecraft<sup>72</sup>.

### 6.1 Nicolas de Condorcet

El Marqués de Condorcet (1743-1794), el único de los grandes ilustrados que alcanzó a ver la Revolución, en pleno debate de la primera Constitución de Francia, publicó su folleto *Sobre la admisión de la mujer al derecho de ciudadanía*<sup>73</sup>, esperando con él influir en los redactores de la misma. En este ensayo, el filósofo defendió que los principios democráticos requerían la extensión de los derechos políticos a toda la humanidad, en consonancia con el iusnaturalismo ilustrado, que asevera que a igual naturaleza iguales derechos<sup>74</sup>.

Condorcet comenzó denunciando la violación del principio de igualdad de derechos que implicaba la exclusión de la mujer de la ciudadanía, como un “acto tiránico”. Con ello, el autor criticó a sus coetáneos que se decían ilustrados, pero caían en los mismos prejuicios que el Siglo de las Luces pretendía desterrar, pidiendo la ciudadanía para los hombres en virtud del principio de igualdad que ignoraban para

<sup>71</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 47-48.

<sup>72</sup> Ibídem, pp. 49-50.

<sup>73</sup> Texto completo en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, pp. 101-103.

<sup>74</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, pp. 27-28.

negársela a las mujeres: “¿no han violado todos el principio de igualdad de los derechos al privar tranquilamente a la mitad del género humano del derecho de concurrir a la formación de las leyes, al excluir a las mujeres del derecho de ciudadanía?”.

Tras lo cual rebatió –de forma bastante curiosa– todos los argumentos que se solían aducir para excluir a la mujer de los derechos políticos, basados en diferencias radicales entre las naturalezas de ambos sexos, que justificarían que los derechos naturales de uno y otro no fueran los mismos. En relación a la fragilidad congénita de la mujer afirmó que no es mayor que la de los hombres enfermizos. Respecto a la inferioridad intelectual de las mujeres, tras aludir que probablemente se debiera a la educación, dijo que “la inferioridad y la superioridad se reparten equitativamente entre ambos sexos” y en lo que se refiere al argumento que les invalidaba para el pensamiento racional afirmó que existe una razón propia de las mujeres. En cuanto al argumento por el cual las mujeres no estaban capacitadas por su escasa educación para la función pública apuntó que entonces también se debería privar de la ciudadanía a la mayoría del pueblo.

Contra el temor de una influencia demasiado preponderante que podrían ejercer las mujeres sobre los hombres afirmó que “es mucho más de temer si se mantiene secreta que si se ventila en una disquisición pública”. Finalmente, respecto al argumento por el cual los derechos políticos serían incompatibles con sus tareas de esposas y madres, su refutación fue bastante endeble y estaba impregnada de elitismo: al fin y al cabo, como en los hombres, solo las mujeres que tuvieran un determinado nivel de renta para disfrutar del suficiente tiempo libre se podrían dedicar a la política.

Alegó que, puesto que los derechos del hombre derivan simplemente del hecho de que son “seres sensibles, susceptibles de adquirir ideas morales y de razonar acerca de esas ideas”, las mujeres, al tener estas mismas cualidades, debían necesariamente poseer derechos iguales y concluyó “o bien ningún ser de la especie humana puede disfrutar de derechos verdaderos, o bien todos deben disfrutar de los mismos, y quien vota en contra del derecho de otro ser, sean cuales sean su religión, el color de su piel o su sexo, renuncia a los suyos en ese preciso momento”. De esta forma, fundando su defensa de los derechos políticos de la mujer en un individualismo metodológico, se negó a establecer diferencias sexuales entre los individuos que fueran pertinentes para la toma de derechos.

Finalmente, frente a la tendencia involucionista de los revolucionarios que quitaron el derecho de voto a las únicas mujeres que lo tenían, las propietarias de

feudos, Condorcet propuso la solución opuesta: extender el derecho de voto a todas las mujeres cabezas de familia y propietarias y sustituir la representación por procuración por la capacidad de hacerse oír ellas mismas<sup>75</sup>. Sin embargo, ni su proyecto de ciudadanía para las mujeres, ni sus planes de educación igualitaria para ambos sexos prosperaron en un ambiente político cada vez más hostil a las reivindicaciones feministas.

Paule Marie Duhet explica la defensa de las mujeres por Condorcet como la “consecuencia de una rigurosidad intelectual”<sup>76</sup>, que también le llevó a reclamar el derecho a la igualdad civil para los protestantes y la abolición de la esclavitud para los negros. Condorcet vio la igualdad jurídica de hombres y mujeres como una necesidad lógica del sistema republicano basado en la igualdad: la disimetría jurídica de los dos sexos sería incoherente con el sistema mismo y por tanto insostenible desde el punto de vista intelectual<sup>77</sup>.

## 6.2 Olympia de Gouges

Olympia de Gouges (1748-1793), dramaturga sin éxito y frenética escritora de panfletos políticos, militante comprometida con la Revolución, aunque ideológicamente moderada y monárquica convencida, fue ante todo una vocacional delatora de las injusticias y una apasionada defensora de los socialmente desfavorecidos, entre los que junto a las mujeres, situó a los esclavos negros, a los niños, a los pobres y a los hijos ilegítimos.

Escrito en vísperas de la aprobación real de la Constitución, *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*<sup>78</sup>, desenmascaró la falsa universalidad de la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano* y su carácter sexuado implícitamente excluyente, que escondía bajo el equívoco término de “hombre”, el real significado de varón. El método de su denuncia es la insistente feminización del texto: por ello sigue punto por punto el articulado de éste, pero allí donde dice hombre ella escribe mujer o en su caso mujer y hombre. En el artículo primero expresó con rotundidad: “la mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos”, pero

<sup>75</sup> Recordemos que el voto censitario de la época reconocía el derecho de representación no al individuo en tanto tal, sino por su capacidad tributaria de acuerdo con sus propiedades.

<sup>76</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 52.

<sup>77</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 49-51.

<sup>78</sup> Texto completo en Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, p. 154-160

después, en el artículo cuatro afirmó: “el ejercicio de los derechos naturales de la mujer solo tiene por límites la tiranía perpetua que el hombre le opone”. De esta forma, extendió las ventajas del estado de derecho a las mujeres y afirmó con absoluta rotundidad la ciudadanía femenina. Representó, en este sentido, la culminación de la crítica a la concepción de la ciudadanía sexuada.

La situación de subordinación y discriminación que vivían las mujeres era, para la autora, un estado de degeneración respecto a la armonía inicial de los sexos. La restauración de los derechos perdidos se presentaba de esta manera, como necesaria superación del estado corrupto de la civilización. Para Olympe de Gouges, la igualdad debía necesariamente ser consecuencia de la lucha militante de las mujeres por su liberación contra la injusta tiranía de los hombres, que con la Revolución lograron romper sus propias cadenas sociales y políticas (no sin la ayuda de las mujeres), pero que se obstinaron en perpetuar en ellas, limitando la tiranía a un solo sexo, pero no eliminándola. En consecuencia, el combate revolucionario estaba inacabado: ante las insuficiencias de la Revolución, de Gouges llamó a las mujeres a una lucha de sexos, en la que éstas declararán e impondrán sus derechos como ciudadanas: “Mujer, despierta; el rebato de la razón se hace oír en todo el universo; reconoce tus derechos. [...] El hombre esclavo ha redoblado sus fuerzas y ha necesitado apelar a las tuyas para romper sus cadenas. Pero una vez en libertad, ha sido injusto con su compañera. ¡Oh, mujeres! ¡Mujeres! ¿Cuándo dejareis de estar ciegas? ¿Qué ventajas habéis obtenido de la revolución? Un desprecio más marcado, un desdén más visible”. Por este lenguaje, Juan Sisino Pérez Garzón la considera la primera feminista de la historia<sup>79</sup>.

Las duras críticas que dirigió a la dictadura de Robespierre la llevaron al cadalso el 3 de noviembre de 1793, cinco días antes que Madame Roland y unos quince días después que María Antonieta, cumpliéndose solo la mitad de su sentencia “la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener también igualmente el de subir a la tribuna”. Tras su ejecución, en el *Moniteur Universal* del 19 de noviembre de 1793 se dijo de Olympia de Gouges que “quiso convertirse en figura pública, y la ley la castigó como corresponde a una conspiradora que ignoró las virtudes de su sexo”<sup>80</sup>.

Su trágico final es símbolo de la suerte corrida por el movimiento feminista de la Revolución francesa. La igualdad revolucionaria reveló sus límites y uno de ellos fue el de género-sexo. La ejecución de De Gouges daba un claro ejemplo a las francesas:

<sup>79</sup> Juan Sisino Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 46.

<sup>80</sup> Citado en Laura Manzanera López, *Olympe de Gouges*, p. 224.

cualquier mujer que interviniese en política, directa o indirectamente, merecía un castigo ejemplar<sup>81</sup>.

### 6.3 Mary Wollstonecraft

La inglesa Mary Wollstonecraft (1759-1797), defensora de la Revolución Francesa, quedó consternada al ver cómo la conquista de los derechos y libertades benefició exclusivamente a los varones. Como respuesta, escribió en 1792 *Vindicación de los derechos de la mujer*, obra concebida no como la demanda de derechos políticos concretos, sino como una reivindicación moral de la individualidad de las mujeres y de la capacidad de elección de éstas sobre su propio destino a partir de una educación dignificadora. El eje del libro, tal y como señala Isabel Burdiel, es la cuestión de la construcción de la identidad de las mujeres, entendida como tema político<sup>82</sup>.

Partiendo del supuesto de la unidad de la especie humana y por consiguiente de la extensión de la razón como atributo de todas las personas que la componen: “los seres femeninos son seres humanos, es decir, racionales”<sup>83</sup>, afirmó que las diferencias que se percibían entre ambos sexos no eran “naturales”, sino producto de la situación de dependencia en la que se hallaban las mujeres, sin propiedades, derechos políticos o personalidad legal propia, y de una educación que, para preservar su inocencia confundida con ignorancia, les escondía la verdad y les enseñaba a ser objetos de agrado y placer para los hombres, debilitándolas física e intelectualmente<sup>84</sup>. Por tanto, lo que se ha presentado como atributos naturales e innatos de las mujeres, como la frivolidad, la coquetería o la debilidad no son sino el resultado cultural y social de la educación recibida. Apuntó como responsables a moralistas, filósofos y escritores de su época, en especial a Rousseau –el oponente dialéctico de Wollstonecraft en esta obra–, cuya popularidad constituía a sus ojos un peligro para la sociedad<sup>85</sup>.

Su experiencia como educadora, le llevó a confiar a la educación la transformación individual de las mujeres, más relacionada con las costumbres que con los derechos civiles<sup>86</sup>. De forma que defendió la necesidad de una educación igual y conjunta de niños y niñas basada en principios racionales; pero también de poner fin a

<sup>81</sup> Laura Manzanera López, *Olympe de Gouges*, p. 225.

<sup>82</sup> Citado en Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 32

<sup>83</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 186

<sup>84</sup> Juan Sisíño Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 49.

<sup>85</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 34.

<sup>86</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 203.

dobles patrones sexuales, de reformar el matrimonio y de permitir el acceso de la mujer a ciertos campos de estudios y a un empleo retribuido que les permitiera ser económicamente independientes.

De acuerdo con la autora, las mujeres serían autónomas cuando se las comenzara a educar como individuos racionales en vez de cómo a objetos encantadores, cultivando su espíritu para que tomasen conciencia de su dignidad reconociéndose como sujetos autónomos<sup>87</sup>. Dada su imagen de las mujeres, no confió en ellas como agentes de su propia liberación, sino que esperaba convencer con sus argumentos a hombres razonables para que colaborasen en la emancipación de la mujer.

Mary Wollstonecraft entiende que lo verdaderamente grave no era la exclusión de la mujer del cuerpo político –lo que constituía tan solo un síntoma– sino la exclusión de la categoría de ser humano y racional. Por ello, lo que la autora denunció no era tanto una incoherencia jurídica o política, sino que se “considere a los seres de sexo femenino como mujeres antes que como criaturas humanas” convirtiendo al hombre en el único representante del género humano, monopolizador de la razón.

Para Mary Wollstonecraft la emancipación de la mujer debía venir del reconocimiento de su propia identidad de mujer, pero de mujer racional; optando, no obstante, por una división de los roles de cada sexo en la comunidad, puesto que veía la maternidad como la vocación natural, como la tarea cívica propia de la mujer republicana e ilustrada<sup>88</sup>.

## 7. EL EJERCICIO DE UNA CIUDADANÍA NEGADA

Tras un proceso revolucionario mixto en el que hombres y mujeres habían actuado conjuntamente como sujetos políticos, la tradición y los prejuicios heredados habían pesado más sobre los legisladores que el proclamado universal principio de igualdad, relegando políticamente a las mujeres a la categoría de ciudadanas pasivas: “ni completamente dentro, ni completamente fuera, se las sitúa en la periferia, como ciudadanas sin derechos políticos a las que no se sabe demasiado bien donde colocar. Las mujeres juegan con esa indefinición conceptual para justificar sus actividades políticas”<sup>89</sup>.

---

<sup>87</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 34.

<sup>88</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 53-54.

<sup>89</sup> Ibídem, p. 38.

Entre 1790 y 1793, sintiéndose ciudadanas, las francesas se resistieron a aceptar la categoría jurídica de ciudadanas pasivas que se les había asignado, implicándose políticamente en las prácticas revolucionarias, participando aunque no *de jure* sí *de facto* en la ciudadanía”, compensando su exclusión del cuerpo político a través de su presencia constante en el ámbito público<sup>90</sup>. De esta forma, las revolucionarias francesas expresaron públicamente sus reivindicaciones o ideas reformistas en forma de peticiones a la Asamblea, artículos de prensa o panfletos que circularon por toda la ciudad. Sin embargo, el ámbito donde las mujeres conquistaron durante algún tiempo su ciudadanía fue en el terreno militante: en el marco de las sociedades, los clubes, las secciones populares y también en las manifestaciones callejeras<sup>91</sup>. La práctica femenina inició así una trayectoria reivindicativa hacia la conquista parcial de la ciudadanía, cuyo periodo más intenso fue de la primavera al otoño de 1793, hasta que la prohibición de los clubes femeninos el 30 de octubre abortó dicha trayectoria. No obstante, con la crisis, la acción femenina se relanzó en la primavera de 1794, aunque con connotaciones diferentes. La militancia femenina fue ante todo popular y parisina; las manifestaciones revolucionarias de mujeres en el mundo rural fueron menos llamativas, incluso, en ocasiones, fueron más contrarrevolucionarias que revolucionarias<sup>92</sup>.

## 7.1 La primera acción femenina

Ya en septiembre de 1789, cuando, dado el desastre financiero en el que estaba sumido el reino, Necker formuló una contribución patriótica extraordinaria y voluntaria en forma de joyas o vajilla, las francesas sacrificaron sus joyas ofreciéndolas a la Asamblea, para así asegurar el pago de la deuda nacional, salvando el nuevo Estado revolucionario. La participación en este esfuerzo nacional constituía una forma de ciudadanía militante, que se asentaba en la fuerza del acto a falta de cualquier otra forma de reconocimiento. Para las mujeres, cuyo devenir político era ya incierto en aquellos momentos, ésta fue la ocasión ideal para expresar esa voluntad de ciudadanía<sup>93</sup>.

<sup>90</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 28.

<sup>91</sup> Albert Soboul, “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)”, p. 230-231.

<sup>92</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 30.

<sup>93</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 198-199.

## 7.2 Las peticiones de las mujeres a la Asamblea

La inercia de la tradición había impedido que las mujeres fueran electoras o elegidas en la Asamblea Nacional, el órgano de decisión que iba a crear el nuevo orden político-social. Por ello, escribieron y dirigieron sus misivas a los representantes varones de la Asamblea para reclamar su atención sobre cuestiones que les atañían y que temían que los representantes ignorase: pidieron educación, pues, impregnadas como estaban por el espíritu de la ilustración, veían en la ignorancia el origen de muchos males; pidieron trabajo, especialmente para las mujeres malcasas, abandonadas, huérfanas o pobres, para evitar la indigencia o la prostitución; pidieron el reconocimiento jurídico de los hijos naturales en igualdad con los legítimos y el derecho a la herencia del padre por igual para los hijos y las hijas; pidieron una ley del divorcio, un contrato matrimonial más equitativo entre los cónyuges y una legislación sobre el adulterio que no amparase la doble moral. Y también pidieron que no se les excluyese de los nuevos principios sobre los que están construyendo el edificio del nuevo Estado: “¿Haréis esclavas a aquellas que han contribuido con tanto celo a haceros libres?” preguntaron las ciudadanas francesas a los representantes de la nación. Mediante sus escritos, las mujeres manifestaron su deseo de ser consideradas sujetos autónomos, con capacidad de decidir por sí mismas; de participar en el espacio político conforme a la ley. Deseaban, al fin y al cabo, que esa ciudadanía que estaban ejerciendo en la calle constase en la Constitución para que pudieran seguir ejerciéndola conforme a la ley<sup>94</sup>.

## 7.3 La prensa femenina

Las publicaciones dirigidas a un público femenino cambiaron de contenido con los acontecimientos revolucionarios de 1789: de una atención casi exclusiva a la moda, pasaron a reflejar las nuevas preocupaciones políticas y un tono decididamente feminista. Por ejemplo, en *Etrennes Nationales des Dames*, una revista ilustrada trimestral, aparecida en noviembre de 1789, de intención polémica, que trataba todo tipo de temas de actualidad, sus redactores llegaron a reivindicar la libertad sexual de las mujeres, los derechos de las madres solteras, el divorcio y el derecho a voto para las mujeres.

---

<sup>94</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. XVIII-XIX.

En este periódico, se publicó un artículo de Mme. M de M., un alegato feminista, cuyo tono irónico suaviza, aunque no esconde, la radicalidad de sus afirmaciones. Redactado a partir de la marcha de las mujeres a Versalles, afirmó que si las mujeres habían estado a la vanguardia de una acción de tan importantes consecuencias para la Revolución, las declaraciones de igualdad y libertad no podían dejarlas al margen: “no aceptemos que con sus sistemas de igualdad y de libertad, con sus declaraciones de derechos, nos dejen en el estado de inferioridad”<sup>95</sup>. La argumentación es clara, si la Revolución había subvertido un orden social en el cual la gran masa de la sociedad había estado sometida al arbitrio de unas pocas familias aristocráticas, y tras ésta los hombres marginaban de los derechos políticos a las mujeres, ellos mismos se convertirían en una aristocracia sexual, que habría de derrotarse con las mismas armas<sup>96</sup>.

En *Le Courrier d'Hymen*, un periódico dirigido por hombres que recogía las inquietudes feministas de las lectoras, apareció publicada una carta de Madame L. sobre la educación de su sexo, en la que se afirmaba:

“Tened cuidado; recobraremos nuestros derechos, derechos sagrados que se remontan al origen del mundo, mientras que los vuestros son tan nuevos que os habéis visto obligados a establecerlos. El único derecho que la naturaleza os ha otorgado es el derecho del más fuerte, es decir, del más necio [...]”<sup>97</sup>.

#### 7.4 El no-voto de las mujeres

Aunque teóricamente excluidas del proceso electoral, tanto de las deliberaciones como del voto, las mujeres, especialmente las de los grupos populares, intervinieron a menudo en él: concentradas en las tribunas abiertas al público siguieron los debates, aplaudiendo a los diputados montañeses y abucheando a sus adversarios, intentando así orientar los votos mediante sus intervenciones. La presencia de mujeres en las tribunas constituyó para ellas un medio de insertarse en la esfera política de un modo a la vez concreto y simbólico<sup>98</sup>. Semejante ejercicio de ciudadanía fue caricaturizado ya en la época calificándolas como las *tricoteuses*, porque mientras estaban en las tribunas y en las asambleas populares no dejaban sus labores de punto.

<sup>95</sup> Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, p.136.

<sup>96</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. XXI-XXII.

<sup>97</sup> Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, p. 141.

<sup>98</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 28.

Excepcionalmente, fueron legalmente admitidas en determinadas votaciones como la referente a la ley sobre el reparto de los bienes comunales en junio de 1793, que fue aprobada por cada comuna de acuerdo con el voto de su asamblea compuesta por hombres y mujeres<sup>99</sup>.

Cuando la Constitución de 1793 fue presentada a la sanción del pueblo soberano mediante sufragio universal masculino, algunas mujeres de París, se reunieron para votar y prestar juramento a la Constitución, dando luego a conocer a los legisladores su ratificación del texto, lo que reveló claramente su deseo de ejercer la soberanía y de inscribirse en el cuerpo político y electoral en contra de la masculinización del mismo<sup>100</sup>. En las provincias, parece ser que las mujeres participaron en las votaciones, a la vez que los hombres o después de ellos, en al menos una treintena de asambleas electorales<sup>101</sup>. Las mujeres que se reunían para jurar la Constitución eran burguesas, a menudo esposas o hijas de hombres asociados a los clubes masculinos y, por lo general, mujeres de cierta educación.

## 7.5 Las fiestas cívicas

En la primavera de 1790, las fiestas de la Federación que conmemoraban el aniversario de la toma de Bastilla, brindaron –también a las mujeres– la ocasión de participar en un amplio movimiento de fraternidad, respecto al cual Michelet dijo que las mujeres parecieron encontrar instintivamente en estos la posibilidad de exaltación colectiva<sup>102</sup>. Por ejemplo, durante estas Fiestas, las mujeres de Marsella pronunciaron el juramento de fidelidad a la Constitución, a la Nación, a la Ley y al Rey, algo que no era una mera formalidad festiva, sino la manifestación de que las mujeres no estaban dispuestas a quedarse al margen de los derechos políticos que la Revolución estaba concediendo a los varones<sup>103</sup>.

Las mujeres ocuparon también un lugar central en las ceremonias celebradas en honor a Marat, tras su asesinato en julio de 1793. Las Ciudadanas Republicanas Revolucionarias se dedicaron entonces a organizar el culto al mártir, una tarea que

---

<sup>99</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 148

<sup>100</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 34.

<sup>101</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 148

<sup>102</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 45.

<sup>103</sup> Isabel Alonso y Mila Belinchón (intr.), *La voz de las mujeres...*, p. XV.

movilizó la energía de las ciudadanas, pero que también las apartó bastante del terreno del debate político<sup>104</sup>.

## 7.6 Las mujeres a las armas

En el contexto de la nación en peligro, las mujeres “patriotas” se afirmaron mediante su voluntad de tomar las armas en virtud del derecho de todo individuo de defender su vida y su libertad, y en ocasiones efectivamente se armaron para defender sus hogares en ausencia de los hombres y, en caso de que fueran derrotados, para librarse la última batalla.

En marzo de 1792, Pauline Léon presentó ante la Asamblea Legislativa una petición firmada por más de trescientas parisinas, en la que reclamaban el “derecho natural” de las mujeres de organizarse como guardia nacional, lo que constituía uno de los fundamentos de la ciudadanía. El presidente de la Asamblea le respondió diciendo que eso sería una inversión del orden de la naturaleza, uno de los argumentos más frecuentemente esgrimidos contra la igualdad política de los sexos<sup>105</sup>.

Theroigne de Mericourt, símbolo de la feminidad guerrera, también presentó ante la Asamblea una vehemente defensa del derecho de las mujeres a participar en la lucha y formar parte del ejercito: “Armémonos, tenemos ese derecho por naturaleza e incluso por ley. Mostremos a los hombres que no somos inferiores a ellos ni en virtudes ni en coraje [...] Nos armaremos porque es razonable que nos preparemos para defender nuestros derechos, nuestros hogares...”<sup>106</sup>.

Dado que el derecho a las armas simbolizaba la pertenencia al poder soberano, esta reivindicación, recurrente hasta 1793 tanto en París como en las provincias, demuestra la aspiración de las militantes a los derechos de ciudadanía<sup>107</sup>. A juicio de Harriet B. Applewhite y Darline G. Levy, la primavera de 1792 es la cuna de un concepto de ciudadanía femenina que nace del reconocimiento del carácter político de la combinación de los derechos de la mujer a su propia defensa y de la obligación civil de proteger y defender su patria, con las armas en la mano<sup>108</sup>.

<sup>104</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 147-148.

<sup>105</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 33.

<sup>106</sup> Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, p. 150-151.

<sup>107</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 33-34

<sup>108</sup> Citado en Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 142.

A pesar de las negativas de la Asamblea ante tales peticiones, se han encontrado testimonios que confirman la existencia de 44 mujeres-soldado: algunas se enrolaron junto a sus esposos o familiares, otras vestidas de hombre y otras empezaron participando en incidentes fronterizos contra merodeadores enemigos. Un ejemplo es el de Felicité Duquet, apodada “la enérgica” por sus compañeros de batallón, quien explicó que, animada por el amor a la patria, ocultó su sexo y partió voluntariamente a defender su país. Si bien los revolucionarios reconocieron estos casos individuales de valentía, en su opinión, estas mujeres trasgreden la naturaleza y sus elogios pasaban por calificarlas de varón. Tras el decreto de abril del 93, se las expulsó del ejercito, salvo a las lavanderas y a las proveedoras de comida, aunque se siguieron encontrando casos de mujeres-soldado hasta los tiempos de Napoleón<sup>109</sup>.

## 7.7 Las mujeres en la retaguardia

Mucho más frecuentes y mejor aceptadas socialmente fueron las acciones de las mujeres encaminadas a sostener la guerra en la retaguardia. Con la guerra, se vio claramente como las mujeres contrajeron un compromiso muy intenso con la Revolución. Ello se reflejó en las toneladas de ropa de casa, muchas veces el bien máspreciado de la familia de clase obrera, la dote de la mujer, que debía durar para toda la vida, que en virtud del decreto del 19 de brumario del año III (9 de noviembre de 1793), se sacrificaron para las vendas de los heridos. También se entregaron las alianzas matrimoniales, el artículo más fácil de empeñar que poseía una mujer, para vestir a los voluntarios. En algunos lugares, las mujeres después de su jornada se reunieron para tejer medias para los soldados; en otros, construyeron defensas costeras<sup>110</sup>.

Incontables discursos se redactaron y se enviaron a la Asamblea, en los que las mujeres destacaban su patriotismo y se comprometían a llevar adelante personalmente la guerra interna contra los traidores a la patria, mientras sus maridos y sus hijos se marchaban al frente, armándose en previsión de una derrota de los ejércitos y denunciando a los traidores del interior. En 1793 en todas las manifestaciones públicas, las mujeres se mostraron más frenéticas y vengativas que los hombres. Olwen H. Hufton se pregunta si toda esta emoción no sería sino una forma de trasladar su descontento por la disolución de su familia a causa de la propia guerra, hacia un chivo

---

<sup>109</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 143.

<sup>110</sup> Olwen H. Hufton, “Women in the Revolution, 1789-1796”, p. 10.

expiatorio, los “traidores”<sup>111</sup>. En este sentido, destacan las funciones de vigilancia ejercidas por las sociedades femeninas: “las mujeres en su afán de seguir la línea política que les parece más oportuna para salvar la Revolución, denuncia n, brutalmente y de inmediato, todo cuanto parece oponerse a los principios que reivindican”<sup>112</sup>.

## 7.8 Las contrarrevolucionarias

En el seno de los movimientos de resistencia a la Revolución y en particular en la Vendée, las mujeres destacaron como desencadenantes de la acción, lo que los revolucionarios achacaron a su apego por los curas refractarios. Dichos movimientos crecieron con el establecimiento del gobierno revolucionario del año II; entonces, fueron las mujeres quienes se movilizaron para defender al clero refractario y oponerse a los curas constitucionales y quienes toman la iniciativa de recurrir a la violencia, ya que a su juicio, lo que estaba en juego es la salvación de toda la comunidad<sup>113</sup>. Por ejemplo, en Morbihan, las resistencias campesinas adquirieron en seguida un tinte religioso y las mujeres asumieron un papel protagonista en los disturbios que agitaron la región<sup>114</sup>.

Para los contrarrevolucionarios, la irrupción de la mujer en espacios hasta el momento inaccesibles para ella, ejemplificó todo lo que la Revolución tuvo de subversivo y de inversión del orden social<sup>115</sup>. Bonald, teórico de la monarquía, achacó a los revolucionarios haber subvertido la “sociedad natural” en la que la mujer “es súbdito y el hombre poder”. Para él, la libertad y la igualdad de la mujer respecto al hombre era un ataque contra el orden natural de las cosas y contra la autoridad legítima en toda su jerarquía, empezando por el hombre, continuando por el rey y terminando por Dios, pues representaba la subversión generalizada<sup>116</sup>.

## 7.9 Las sociedades revolucionarias

En lo que atañe al movimiento asociativo, la participación de las mujeres en la vida pública no fue un fenómeno masivo, pero tampoco despreciable. Las militantes tenían dos opciones: hacerse admitir como miembro de un club mixto o crear clubes

<sup>111</sup> Ibídem, p. 10-11.

<sup>112</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 119-120

<sup>113</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 141-150.

<sup>114</sup> Ibídem, p. 141.

<sup>115</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 42.

<sup>116</sup> Ibídem, p. 43-44.

femeninos. Los clubes verdaderamente mixtos fueron escasos; lo más frecuente era que las mujeres pudieran asistir a las sesiones de los clubes masculinos, pero apartadas y sin voz deliberativa, puesto que, como muestran los registros de las sesiones, se las consideraba demasiado ruidosas o susceptibles de “distraer” a los hombres<sup>117</sup>. No obstante, en unos pocos se las consideró miembros de pleno derecho. Este fue el caso de la Sociedad Fraternal de los Patriotas de Ambos Sexos Partidarios de la Constitución fundada en marzo de 1790 por un maestro de colegio, Claude Dansart, en la cual las mujeres tenían carne de socias, votaban como los hombres y participaban en su dirección.

En París, las tentativas de organización de clubes femeninos no tuvieron mucho éxito en los albores de la Revolución. El primero fue la Sociedad Patriótica y de Beneficencia de Amigas de la Verdad (1791-1792), impulsada por Etta Palm d’Alders, quien se había dado a conocer en 1790 por un discurso en el que defendió el derecho político de las mujeres para reclamar el divorcio<sup>118</sup>.

En la mayoría de las ciudades importantes se crearon en seguida sociedades femeninas, que habitualmente se mantuvieron en la tradición de la acción caritativa, aunque algunos estuvieron comprometidos políticamente y fueron bastante radicales. Entre 1789 y 1793 se cuentan 56 clubes femeninos en toda Francia, que mantuvieron estrechas relaciones con los clubes masculinos de sus ciudades, a los que pertenecían los maridos, padres y hermanos, algunos de los cuales fueron alentadores de la creación de estas sociedades, con las que colaboraban en la organización de fiestas o en la emisión de peticiones<sup>119</sup>.

Como ejemplo representativo hablaré del club de Dijon, donde las Damas Patriotas fundaron el Club de las Amigas de la Constitución en mayo de 1791, que contaba con 400 asociadas, burguesas en su mayoría. El objetivo declarado de las Damas Patriotas, que hicieron bendecir su bandera por la Iglesia, consistía en desarrollar el patriotismo y las virtudes cívicas e inculcar a sus hijos sentimientos de amor a la patria y a la libertad. Las damas participaron en la preparación de las fiestas patrióticas, ocupaban un lugar de honor en los desfiles, juraron lealtad a la patria y cantaban los himnos. También apoyaron al clero constitucional, se preocuparon muy especialmente de los problemas de subsistencias y organizaron actividades filantrópicas: suscripciones

---

<sup>117</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 139.

<sup>118</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 42.

<sup>119</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 139.

para prestar ayuda a los soldados, trabajos para vestirlos, sustitución de las reliquias religiosas del hospital para curar a los enfermos, etc. En definitiva, el papel de las Damas Patriotas, como el de la mayoría de los clubes femeninos, fue, sobre todo, social y cuando tuvieron que posicionarse políticamente, siguieron la pauta de su análogo masculino, los Amigos de la Constitución. Sin embargo, en septiembre de 1791, tomaron la iniciativa de escribir un ruego a los 83 clubes masculinos de las capitales del departamento, para apremiar a las mujeres patriotas a organizarse en sociedades al menos durante el periodo bélico, a fin de sostener el esfuerzo de la nación<sup>120</sup>.

## 7.10 Las secciones y el movimiento popular

La acción femenina también se expresó en el seno de las sociedades populares de sección, que constituyeron el armazón del movimiento popular parisino. La militante secccionaria se caracterizó por tres rasgos: un igualitarismo visceral, la convicción íntima de que las mujeres también son parte de la soberanía y el terrorismo<sup>121</sup>.

En París, donde la creciente gravedad de la crisis de subsistencias contribuyó a la radicalización del movimiento popular, Suzanne Petersen ha puesto de manifiesto el papel activo de las mujeres en dicho movimiento: desde sus inicios, las reivindicaciones femeninas en materia de subsistencias participaron del movimiento *sans-culotte* en su conjunto; sin embargo, de la primavera al otoño de 1793, una toma de conciencia específica de la alienación femenina suscitó la acción multiforme de las parisinas en pos de la igualdad de derechos políticos<sup>122</sup>.

Las mujeres implicadas en el movimiento popular del año 1793 destacaron por su voluntad de intervención contra los acaparadores, considerados enemigos de la Republica. Así, el 24 de febrero de 1793, un grupo de mujeres presentó a la Convención una petición en la que reclamaban pan, jabón y pena de muerte a los acaparadores y especuladores. Demanda que fue recibida con frialdad, quedando su discusión aplazada para otro día, mientras las mujeres abandonaban la Asamblea enfadadas. Al día siguiente, los disturbios estallaron en las secciones del centro prolongándose después a otros lugares, donde los amotinados sitiaron las tiendas, tasaron a la fuerza el jabón, el azúcar, las velas, etc. y obligaron a distribuirlos a precios fijados. En este tipo de acciones, si bien las mujeres predominan en número, son los hombres quienes suelen

<sup>120</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 139-140.

<sup>121</sup> Albert Soboul, "Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)", p. 241.

<sup>122</sup> Citado en Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 146.

tomar la iniciativa a la hora de echar abajo las puertas o pedir a los comisarios presentes, superados por las circunstancias, que procedan a las perquisiciones. Se vuelve a reproducir el reparto de papeles de los motines prioritariamente económicos: las voces de las mujeres empujan primero a la revuelta, donde ellas participan junto a los hombres que se les unen y toman, en general, la iniciativa durante la acción<sup>123</sup>.

### **7.11 El club de las Ciudadanas Republicanas Revolucionarias**

La práctica política femenina se concretó en la creación en mayo de 1793 del club de las Ciudadanas Republicanas Revolucionarias, fundado por Pauline Léon y Claire Lacombe, el único puramente femenino, que contó con 170 socias que se reunían en la Biblioteca de los Jacobinos. Las dirigentes pertenecían a la pequeña burguesía, pero el club también reclutó afiliadas entre los medios populares. El objetivo declarado del mismo era “discutir acerca de las formas de desbaratar los proyectos a los enemigos de la Republica”<sup>124</sup>; para ello reivindicaron poder organizarse en “compañías de amazonas”, lo que no dejaba de ser una adjudicación simbólica de la ciudadanía que se les negaba.

Ideológicamente cercano al programa de los *Enrangés*, el club intervino vigorosamente en el conflicto Gironda-Montaña, desempeñando un papel fundamental en la caída de los girondinos. También participaron en la manifestación de masas encaminada a presionar a la Convención para que aprobase la instauración del terror y el establecimiento de un régimen de dirigismo económico<sup>125</sup>. Durante la primavera y verano del 93 era considerado una de las fuerzas principales del movimiento revolucionario popular, canalizador del descontento general contra el encarecimiento de los productos y el estraperlo.

### **7.12 La guerra de las escarapelas y el cierre de los clubes femeninos**

En septiembre de 1793, la *sans-culotterie* lanzó una campaña para obtener una ley que obligase a todas las mujeres a llevar la escarapela tricolor como muestra de su adhesión a la Revolución, lo que constituía una manifestación simbólica y material de la

---

<sup>123</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 146-147.

<sup>124</sup> Ibídem, p. 147.

<sup>125</sup> Ibídem, p. 147-148.

ciudadanía. Tras ser votada en las secciones y en los clubes, la propuesta de ley fue aprobada por la Convención, dando lugar a no pocas reflexiones que intimidaron a los hombres: primero, el símbolo de la ciudadanía; después, la ciudadanía misma; más tarde, el poder. En la creencia de que el poder no podía ser compartido, solo concebían el intercambio de los roles entre hombres y mujeres, dentro de la visión apocalíptica de una sociedad desestabilizada por la confusión de los sexos<sup>126</sup>.

Las discusiones y peleas por la obligatoriedad de la escarapela tricolor entre las incitadoras de la medida y otros grupos de mujeres que reaccionaron contra ella, fue aprovechada por los varones para clausurar primero el club de las Ciudadanas Republicanas Revolucionarias el 20 de octubre de 1793 y todos los clubes de mujeres diez días después. Esta medida fue auspiciada por un miembro del Comité de Seguridad Nacional, André Amar, quien, siguiendo las ideas rousseauianas, consideraba que la armonía social e incluso el destino de la República dependía de la división “natural” del trabajo de los dos sexos y del cumplimiento de las funciones domésticas de las mujeres<sup>127</sup>. La prohibición se enmarca en la lucha de Robespierre contra los *enrangés* “herir a las *Républicaines-revolutionnaires* era como un toque de atención para aquellos cuyas teorías popularizaban ellas”<sup>128</sup>.

La exclusión de la mujer del ámbito público fue un ejemplo más del puritanismo jacobino, que, para salvar la moral que creía perdida por tantos siglos de monarquía, impuso con el terror una República virtuosa, que censuró todo lo considerado inmoral o licencioso<sup>129</sup>.

Sin embargo, no por ello las mujeres dejaron de actuar en la escena pública: se tuvieron que suceder las prohibiciones, de modo que en 1794 se renovó la expulsión de las mujeres de las tribunas públicas de los clubes y en 1795 se volvió a prohibir que participasen en asambleas públicas<sup>130</sup>, prescribiéndoseles que se retirasen a sus domicilios bajo orden de arresto a aquellas mujeres que se encontrasen reunidas en grupos de más de cinco, lo que demuestra que esta legislación se incumplía.

## 8. LOS ÚLTIMOS COLETAZOS DE LA ACCIÓN FEMENINA

<sup>126</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 34-35

<sup>127</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p.37

<sup>128</sup> Paule-Marie Duhet, *Las mujeres y la Revolución...*, p. 135

<sup>129</sup> Laura Manzanera López, *Olympe de Gouges*, p. 153

<sup>130</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 48.

Tras la prohibición de los clubes femeninos, a las militantes solo les quedó la posibilidad de intervenir en los clubes mixtos, donde se las aceptó con reticencias y sin la categoría de socias de pleno derecho. Sin embargo, las mujeres encontraron nuevas formas de actuar en el espacio público.

En primer lugar, a través de instituciones civiles –la educación, la asistencia social, las fiestas–, que favorecieron el desarrollo de una nueva forma de individualidad civil femenina, que coexistió con el antifeminismo de la legislación política. De acuerdo con Elisabeth G. Sledziewski, el año II se caracterizó por el despliegue, de carácter eminentemente político, de las potencialidades civiles de las mujeres en el seno de las nuevas instituciones revolucionarias. Por ejemplo, en las fiestas del año II, en un despliegue de la diferencia sexual, la mujer ocupó un lugar privilegiado en tal que madres de las futuras generaciones regeneradas, y es en este sentido, que no en otro, en el que participaron en la construcción de un nuevo mundo<sup>131</sup>.

La presencia femenina fue especialmente decisiva en la asistencia social patriótica, actuación femenina a la que no se ponían trabas, principalmente porque venía a ocupar un espacio que, con el proyecto estatal de nacionalización de los hospicios y hospitales, la abolición de las limosnas y similares y su sustitución por proyectos de trabajo y subvenciones para familias numerosas, había abandonado la Iglesia, pero el Estado, por incapacidad financiera, no había ocupado<sup>132</sup>.

También continuaron participando, aunque de forma más discreta, en la vida política. Tomaron parte en el terror, como demuestra su papel de vigilancia y denuncia en los comités revolucionarios, siendo las mujeres quienes componían la mayoría de los espectadores que asistían a las ejecuciones. Y, como se ha dicho anteriormente, en la contrarrevolución.

Las mujeres, que habían jugado un papel fundamental en el fervor anticlerical, fueron también las que por un sentimiento de culpa –dice Olwen H. Hufton– trajeron de vuelta el culto, reabriendo las Iglesias y buscando a los sacerdotes: “las mujeres pasaron del fanatismo de sus clubes propios al fanatismo de los sacerdotes”. En los últimos años del siglo XVIII tuvo lugar un renacimiento del catolicismo popular con un fervor visceral que debía su fuerza a los rigores de la época, la desilusión, la vergüenza y el fracaso. Tal vez también hubo otro motivo por el cual las mujeres volvieron a acercarse a la Iglesia: la revolución, la guerra y el hambre disuelven a la familia; en cambio, la

---

<sup>131</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, pp. 150-151.

<sup>132</sup> Olwen H. Hufton, “Women in the Revolution, 1789-1796”, p. 7.

Iglesia representaba al menos su integridad, el cemento de algo mucho más intrínseco que el sistema social<sup>133</sup>.

Por otro lado, el nuevo giro liberal de la Revolución provocó la irritación de las capas populares y, en particular, de las mujeres parisinas ante el problema de las subsistencias, que se acrecentó cuando el gobierno abandonó el *máximo* en diciembre de 1794, con el consiguiente alza desmesurado de los precios. Cuando en 1795 la desnutrición se convirtió en auténtica inanición, cuando el alimento que las mujeres traían a casa era el fruto de muchas horas de espera en filas que eran hervideros de descontento, cuando los ricos evidentemente seguían bien alimentados, entonces estalló la revuelta<sup>134</sup>.

De acuerdo con Dominique Godineau, el primero de Pradial de 1795 (20 de mayo) marca “el apogeo del movimiento femenino de masas”<sup>135</sup>. El movimiento insurreccional, protagonizado por mujeres y obreros, que reclamaban pan y la Constitución de 1793 y llamaban a la insurrección: “No soy más que una mujer, pero hemos de ir a prender fuego a la Convención porque son todos unos canallas; los jacobinos nos daban pan al menos” se prolongó durante tres días. Al igual que en la capital, en las provincias los movimientos populares mezclaron las reivindicaciones alimentarias con las políticas. Estas movilizaciones fracasaron en todas partes, siendo duramente reprimidas. Después de Pradial, con el movimiento popular desmantelado, ya no habrá más movimientos femeninos de masas, tan siquiera frente a las dificultades económicas del Directorio.

## 9. UN NUEVO PARADIGMA DE DOMINACIÓN: EL TRIUNFO DE ROUSSEAU SOBRE CONDORCET

A medida que los gobiernos se fueron haciendo más conservadores, se empezó a considerar demasiado liberal y subversiva la legislación en torno a la mujer y la familia. Sin embargo, dicha legislación permaneció vigente hasta que los redactores del Código Civil Napoleónico de 1804 erradicaron los únicos beneficios legales que las mujeres habían obtenido de la Revolución, los derechos civiles, restableciendo e incluso reforzando el poder patriarcal dentro de la familia, en la convicción de que se estaba

---

<sup>133</sup> Olwen H. Hufton, “Women in the Revolution, 1789-1796”, pp. 15-17

<sup>134</sup> Ibídem, p. 14.

<sup>135</sup> Citado en Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 154.

rescatando su posición “natural”, subvertida con la Revolución. El Código convirtió el matrimonio en un contrato desigual, que exigía la obediencia y la sumisión de la mujer al marido: “el marido debe protección a su mujer, [y] la mujer obediencia a su marido” estipula el artículo 213<sup>136</sup> y declaró a las mujeres legalmente incompetentes y eternas menores de edad: no podían ejercer de testigo, ni demandar, ni recibir herencias, ni dedicarse a trabajos remunerados sin el consentimiento del esposo; no tenían ninguna capacidad de decisión sobre su cuerpo, su dinero o sus hijos; establecía además un doble patrón sexual, ya que el adulterio femenino era considerado una ofensa criminal, que convertía a la esposa en merecedora del encarcelamiento, mientras que el marido adúltero solía recibir como máximo una multa<sup>137</sup>. Solo se mantuvo la participación igualitaria en las herencias. El Código Civil Napoleónico hizo realidad jurídica y norma estatal esa “ley natural” por la cual el destino de las mujeres era ser madres y esposas y lo irradió por toda la Europa del siglo XIX<sup>138</sup>, constituyendo el modelo para la organización de los nuevos Estados liberales. Por ello, Juan Sisinio Pérez Garzón afirma que “con el Código Napoleónico el patriarcado se hizo norma estatal”<sup>139</sup>.

En 1816, derrotado Napoleón, al restaurarse la monarquía borbónica, se dio un nuevo retroceso, aboliéndose el derecho al divorcio en virtud de la Ley Luis Bonal, quien propuso la “constitución doméstica” contra el divorcio, defendiendo distintos papeles para cada sexo y proclamando que la libertad pública estaría más segura si la mujer no tenía ni la propiedad de su persona ni la disposición de sus bienes<sup>140</sup>.

La legislación postrevolucionaria fue la culminación del triunfo de un nuevo paradigma de dominación burgués, justificado ya no con argumentos que apelaban a la religión y a la tradición, sino con invocaciones a la razón, al derecho natural y a las nuevas ciencias del hombre. En el nuevo orden social burgués, el lugar que por “naturaleza” debía ocupar la mujer era el de “reina del hogar”, dedicada a las tareas domésticas y reproductivas, propias de su sexo y subordinada al varón, para quien el espacio público era su monopolio<sup>141</sup>. Todo lo que no se ajustara a este modelo suponía

---

<sup>136</sup> Citado en Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, pp. 56-57.

<sup>137</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 38-39.

<sup>138</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 48.

<sup>139</sup> Ibídem, pp. 56-57

<sup>140</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 57.

<sup>141</sup> Hay que tener en cuenta que solo las mujeres de los sectores burgueses pudieron abandonar el trabajo fuera del hogar, las mujeres de los grupos populares siguieron con la doble carga de trabajar fuera y dentro del hogar viviendo ajenas a los nuevos modos de vida familiar de la burguesía, tal y como señala Juan Sisinio Pérez Garzón.

la quiebra del orden natural de las cosas<sup>142</sup>. Se instituía así una ciudadanía sexuada que “pasó a estar indiscutiblemente relacionada no solo con la masculinidad, sino también con las prerrogativas y privilegios de ser esposo y padre”<sup>143</sup>.

Esta sumisión legal, política, cultural y social se edulcoró con una ideología que elevaba la función maternal y las virtudes femeninas a un pedestal de moralidad. Esta idea, que no hacía sino esconder una realidad en la que la mujer estaba totalmente supeditada al varón, generó curiosamente el llamado feminismo de la diferencia, que mantuvo en Francia, a lo largo del siglo XIX, un discurso reivindicativo que rechazó el igualitarismo anglosajón y el de su propia tradición racionalista, reafirmándose en la diferencia sexual y en el papel de la mujer en tanto generosa madre que alimenta y cuida<sup>144</sup>.

Fue, finalmente, el triunfo de Rousseau sobre Condorcet, la paradoja de la Ilustración, que formuló un paradigma de igualdad, que no solo no aplicó a las mujeres sino que fue suplantado por otro, el de la diferencia y la separación entre los sexos, que Rousseau exemplifica con su Sophie. El esfuerzo de Rousseau en relación al tema de las mujeres consistió precisamente en encontrar la fórmula por la cual evadir el individualismo jurídico de Condorcet, por el cual la igualdad universal era aplicada a todos los miembros de la especie humana<sup>145</sup>.

## 10. CONCLUSIONES

A lo largo del presente trabajo hemos podido ver cómo la efervescencia política de la Francia revolucionaria, que conllevó la irrupción en la nueva escena política de grupos que hasta ese momento estaban marginados, también supuso la presencia de las mujeres en la vida pública como sujetos políticos, y cómo éstas se movieron entre las reivindicaciones socio-económicas, que bebían de una larga tradición, y las nuevas demandas de derechos, en virtud de los principios ilustrados proclamados universales. Finalmente hemos sido testigos de cómo la Revolución consolidó la separación entre el espacio público y el privado, reservando a los hombres el primero y retirando a las mujeres al segundo. Se creó así un nuevo modelo de mujer y de la familia burguesa, ratificado por los sucesivos códigos legales y que perduró durante todo el siglo XIX.

<sup>142</sup> Juan Sisinio Pérez Garzón, *Historia del feminismo*, p. 57-58.

<sup>143</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 37.

<sup>144</sup> Alicia H. Puleo (ed.), *La Ilustración olvidada...*, p. 16.

<sup>145</sup> Christine Fauré (dir.) *Enciclopedia histórica y...*, p. 162.

Como conclusiones voy a recapitular, en torno a tres ejes, la importancia de la participación de las mujeres en la Revolución: qué supuso para la situación de la mujer, qué para la historia del feminismo y qué para la historia general.

En primer lugar, la Revolución Francesa fue para la mujer una oportunidad perdida, el momento en el que por primera vez se plantearon las relaciones entre los sexos en clave de igualdad y, a la vez, el momento de formulación de un nuevo paradigma de dominación masculina, formulado por el jacobinismo y ratificado por el código napoleónico, cuyo discurso de idolatría femenina no podía esconder la realidad: no dejaba de ser un nuevo formato de misoginia y subordinación de la mujer. Con la Revolución la sumisión de la mujer adquirió tintes racionales y científicos, a la par que era ratificada por la legislación liberal decimonónica. Sin embargo, los principios liberales introducidos por la Revolución, tales como el individualismo o la igualdad ante la ley, no dejaban de ser incoherentes con la legislación que sometía a la mujer.

Por tanto, podemos decir que, a corto plazo la Revolución no significó una mejora de la situación de la mujer, sino más bien un fortalecimiento de las bases de su sumisión. En este sentido, hay que destacar cómo, históricamente, las mujeres han participado en las sucesivas revoluciones, siendo excluidas tras el triunfo de las mismas sin obtener los objetivos revolucionarios que sí obtienen los hombres: “cada revolución moderna dejará que las mujeres bajen a la calle y abran los clubes, pero también sabrá cerrar esos clubes y devolver la mujer al hogar doméstico”<sup>146</sup>. Pero, al mismo tiempo, los principios revolucionarios, formulados por la Ilustración y en virtud de los cuáles se construyó el orden liberal, potencialmente aplicables a la mujer, no podían dejar de introducir una contradicción que acabaría siendo insostenible.

En segundo lugar, podemos considerar la Revolución como el punto de arranque del feminismo, dado que fue éste el escenario en el cual las mujeres aparecieron en la vida pública como sujetos políticos demandantes de derechos. Por ejemplo, Barbara Caine y Glenda Sluga defienden que la Revolución fue “un episodio clave en la aparición del feminismo moderno, por el nivel de participación, sin antecedentes, de las mujeres parisinas en los acontecimientos revolucionarios y por las primeras peticiones formales de derechos políticos y de ciudadanía para la mujer”<sup>147</sup>. Asimismo, Joan Wallach Scott afirma que “Women’s ambiguous status as objects and subjects, their

---

<sup>146</sup> Genevieve Fraisse y Michelle Perrot (dirs.), *Historia de las mujeres...*, p. 20.

<sup>147</sup> Barbara Caine y Glenda Sluga, *Género e Historia...*, p. 22.

recognition as civil agents and their exclusion from politics, engenders feminism”<sup>148</sup>. Otros autores incluso remontan la aparición del feminismo a la Ilustración. En este sentido Cristina Sánchez Muñoz define el feminismo como el hijo no deseado de la Ilustración y Amelia Valcárcel defiende que la vindicación ilustrada debería ser considerada la primera ola del feminismo<sup>149</sup>.

Sin embargo, historiadores, como Albert Soboul, niegan que la participación de las francesas en la Revolución sea una práctica feminista, entendida como “un movimiento doctrinario específico que reivindique la igualdad social y política de la mujer y del varón”. Este autor entiende que las reivindicaciones feministas no dejaron de ser muy minoritarias durante la Revolución, alegando que “más general fue la práctica femenina, es decir, la participación activa de las mujeres en el movimiento general de la revolución, aunque es verdad que dicha participación es sin duda un argumento fundamental a favor de las reivindicaciones feministas”<sup>150</sup>.

He podido observar que los autores que hablan de práctica femenina son aquéllos que atienden a la actividad de las mujeres de las clases populares. Mientras, los autores que inciden con mayor contundencia en el carácter feminista de la acción femenina en la Francia revolucionaria son aquellos que atienden especialmente a los escritos de las mujeres más cultas, publicados en la prensa o enviados como peticiones a la asamblea, pero no tanto a los movimientos populares.

Como señala Sheila Rowbotham en la Revolución Francesa se encontraron entre sí las aspiraciones feministas de las mujeres del status social más alto y las tradiciones de acción colectiva de las menos privilegiadas<sup>151</sup>. Es decir, la participación de las mujeres en la Revolución actuó a dos niveles: el de las mujeres de clase popular cuyas preocupaciones eran de tipo socioeconómico y el de las mujeres burguesas con cierta cultura que empapadas de los principios ilustrados demandaron la igualdad de derechos. Mientras que la acción de las primeras no puede considerarse en ningún caso feminista, puesto que se inscribe dentro de los movimientos populares mixtos y no reivindica la igualdad de forma prioritaria, las demandas de las segundas son sin duda de carácter feminista.

---

<sup>148</sup> Joan Wallach Scott, “The Use of imagination: Olympe de Gouges y de the French Revolution”, en *Only Paradoxes to offer, French feminists, and rights of man*, p. 20.

<sup>149</sup> Cristina Sánchez, “Genealogía de la vindicación”, p. 17.

<sup>150</sup> Albert Soboul, “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)”, p. 230.

<sup>151</sup> Sheila Rowbotham, *Feminismo y revolución*, Tribuna Feminista, Editorial Debate, Madrid, 1778, p.51.

Una vez aclarada esta diferenciación, debemos preguntarnos si la participación femenina durante la Revolución puede identificarse como feminista, en tanto que movimiento social de mujeres que toman conciencia de sí mismas como colectivo con una problemática y unos intereses propios, y que, como tales, reivindican la igualdad social, laboral y política respecto al varón. A lo largo del presente trabajo hemos podido ver que solo unas pocas mujeres tomaron conciencia de su situación como colectivo discriminado: Olympia de Gouges sería el caso más representativo. Pero estas mujeres, aunque difundieron sus ideas, no actuaron dentro de un movimiento social como medio para buscar la consecución de sus objetivos. La mayoría de las mujeres que participaron en la Revolución ni tenían conciencia de conformar un colectivo particular, ni reivindicaron la igualdad. Por una parte, la conciencia de pertenecer a un grupo social, en virtud del estamento o de la riqueza, primó sobre la conciencia de género en la mayoría de las mujeres. Y por otra, si bien hubo mujeres que actuaron como colectivo demandante de derechos, la mayoría buscaban protección socioeconómica y no la igualdad de derechos.

Por tanto, en mi opinión, la participación de las mujeres en la Revolución Francesa no fue un movimiento feminista, lo que no es óbice para afirmar que la Revolución sembró una semilla que, aunque fue rotundamente negada, acabaría germinando en las demandas feministas de las sufragistas.

Y en tercer lugar, las reivindicaciones y acciones de mujeres están profundamente inscritas dentro de la realidad revolucionaria: cuestionamiento de la autoridad y la tradición, creación de un nuevo orden sobre unas bases diferentes, libertad individual y derechos del hombre. Sin este contexto, la participación de las mujeres durante el proceso revolucionario no puede comprenderse; pero tampoco éste puede entenderse sin tener en cuenta a la mujer, puesto que las actuaciones y reivindicaciones feministas demuestran hasta qué punto la Revolución quiso ser un motor de cambio profundo y radical, que buscó subvertir el antiguo orden hasta los cimientos para crear uno completamente nuevo.

Dentro de un proceso de larga duración, el nuevo modelo de mujer y de familia burgués basado en la teoría de los ámbitos separados, que conformó el mundo doméstico y privado de la sociedad decimonónica, no se podría entender –si buscamos una comprensión global de las sociedades históricas– sin conocer cómo surgió dicho modelo y de qué manera se impuso a pesar de las contradicciones que integraba.

Recapitulando, la participación de las francesas en la Revolución respondió a la esperanza de verse incluidas como ciudadanas en el nuevo orden que se estaba creando, esperanza que se vio frustrada por la afirmación de un nuevo modelo de mujer que las supeditaba al varón. Se movió entre dos niveles, uno ilustrado y reivindicativo políticamente, con un carácter feminista en las ideas, pero no en las acciones y otro popular, tradicional y colectivo, inserto en los movimientos populares mixtos. Finalmente con la revolución se estableció unas relaciones entre los sexos basadas en principios nuevos, que no más igualitarios, propios de la sociedad burguesa decimonónica.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

ALONSO, Isabel, BELINCHÓN, Mila (introducción) DUHET Paule-Marie (prologo), *1789-1793, La voz de las mujeres en la revolución francesa: cuadernos de quejas y otros textos*, La Sal, Ediciones de les dones, Barcelona, 1989.

CAINE, Barbará y SLUGA, Glenda, *Género e historia: mujeres en el cambio sociocultural europeo, de 1780 a 1920*, Narcea, Madrid, 2000.

DUHET, Paule-Marie, *Las mujeres y la revolución, 1789-1794*, Ediciones 62, Barcelona, 1974.

EVANS, Richard J. *Las feministas. Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australasia, 1840-1920*, Siglo XXI, Madrid, 1980.

FAURÉ, Christine (dir.) *Enciclopedia histórica y política de las mujeres, Europa y América*, Akal, Madrid, 2010.

FRAISE Genevieve y PERROT, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres en Occidente. T. 4, El siglo XIX*, Taurus, Madrid, 1993.

HIJANO PÉREZ, María de los Ángeles, “La mujer en la historiografía de la Revolución Francesa”, *Actas de las VII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria: Mujeres y hombres en la formación del pensamiento occidental*, Madrid, Universidad Autónoma, 1989.

HUFTON, Olwen H. “Women in Revolution, 1789-1796”, *Past and Present*, 53, Oxford, 1971, pp. 90-108 [versión en castellano disponible en Word Wide Web: <[http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/38/Las\\_mujeres\\_en\\_la\\_Revolución-Olwen\\_Hufton.pdf](http://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/3/38/Las_mujeres_en_la_Revolución-Olwen_Hufton.pdf)> Consultado el 20-06-2014].

KELLY, Linda, *Las mujeres de la Revolución Francesa*, Vergara, Buenos Aires, 1989.

MANZANERA LOPEZ, Laura, *Olympe de Gouges: la cronista maldita de la Revolución Francesa*, El Viejo Topo, 2010.

MICHELET, Jules, *Mujeres de la Revolución*, Trifaldi, Madrid, 2010.

PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, *Historia del feminismo*, Los libros de la Catarata, Madrid, 2011.

PULEO, Alicia H. (ed.), *Condorcet, De Gouges, De Lambert y otros. La Ilustración olvidada: la polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Barcelona, 2011.

ROWBOTHAM, Sheila, *Feminismo y revolución*, Debate, Madrid, 1978.

SÁNCHEZ, Cristina, “Genealogía de la Vindicación”, en BELTRÁN, Elena y MAQUIEIRA, Virginia (eds.), *Feminismos: debates teóricos contemporáneos*, Alianza, Madrid, 2001.

SOBOUL, Albert, “Mujeres militantes de las secciones parisinas (año II)”, en *Comprender la Revolución Francesa*, Crítica, Barcelona, 1983.

THOMPON, E.P. “La economía moral de la multitud”, en *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Crítica, Barcelona, 1978, pp. 62-134.

VEGA, Eulalia, *La mujer en la historia*, Anaya, Madrid, 1992, pág. 96.

WALLACH SCOTT, Joan, *Only Paradoxes to offer, French feminists, and rights of man*, Harvard University Press, Cambridge, 1996.